



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DDE-068-2026

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO -SED-**

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DDE-068-2026

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO

OBJETO

“PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INTERMEDIACIÓN Y ASESORÍA INTEGRAL EN LA FORMULACIÓN, CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, DESTINADO A PROTEGER LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL”.

OCTUBRE DE 2026



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DDE-068-2026

CAPÍTULO 1
INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

1.1. CONDICIONES GENERALES

Este documento complemento al pliego de condiciones ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que lo complementan y lo modifican; así mismo, se soporta en el estudio del sector y del mercado y en los estudios previos realizados en atención de los requerimientos de la Secretaría de Educación del Distrito.

Quienes deseen participar en este proceso deben leer detenidamente el presente documento y cumplir con las exigencias previstas para el mismo, para lo cual se recomienda:

1. Examinar rigurosamente el estudio del sector y del mercado, los estudios previos, el contenido del pliego de condiciones y sus anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es de su exclusiva responsabilidad conocer su contenido y cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
2. Tener en cuenta el presupuesto total oficial definido por la SED y suministrar toda la información requerida en el presente documento.
3. **Para poder presentar propuesta para el presente proceso, es necesario estar previamente registrado en el SECOP II. Para el registro en la Plataforma SECOP II, los proponentes sean singulares o plurales, persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberán hacer su registro de acuerdo con el nombre o razón social previsto en el certificado de existencia y representación legal o en el acuerdo de conformación del consorcio o unión temporal, según sea el caso. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II, es decir, que su registro y participación debe corresponder a su naturaleza jurídica.**

Para presentar propuesta en el SECOP II por parte de uniones temporales o consorcios, los integrantes del proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el perfil del proponente plural y emplear este usuario para el envío de su propuesta. El usuario que creó el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la propuesta sea en unión temporal o consorcio. Los pasos para inscribirse en esta modalidad se encuentran en la sección **II. CREACIÓN DE PROPONENTES PLURALES** de la **GUÍA DE CREACIÓN DE PROPONENTES PLURALES EN EL SECOP II**

En caso de que la propuesta no sea presentada por el usuario plural a través de la plataforma, es decir, que sea presentado por alguno de sus integrantes, será considerada como una causal de **RECHAZO**.

4. Toda consulta al proceso deberá formularse por los usuarios debidamente registrados en el SECOP II, a través de mensaje enviado a esta misma plataforma. **En ningún caso la SED atenderá consultas telefónicas ni personales. Toda solicitud, observación o documento allegado por una vía distinta al SECOP II se tendrá por no recibida, salvo en aquellos casos en los que se deba dar aplicación al Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II.**
5. Los interesados en el proceso de contratación deben relacionar sus observaciones a los documentos del proceso a través del **FORMATO 0- OBSERVACIONES AL PROCESO** mediante la plataforma SECOP II.

1 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-06_guia_de_creacion_de_proponentes_plurales_en_el_secop_ii_29-05-2024.pdf





CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DDE-068-2026

6. En el evento en que se presente una propuesta con antelación a la fecha y hora límite fijada para el cierre y presentación de las mismas, y la SED expida una adenda, el titular de dicha propuesta deberá retirarla y presentarla nuevamente, ya que, de lo contrario, el SECOP II la reporta como NO VÁLIDA y no puede ser tenida en cuenta para participar en el proceso.
7. Todos los costos asociados a la preparación y elaboración de la propuesta son a cargo del proponente.
8. **Únicamente para efectos de la aplicación del Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II,** la SED dispondrá del correo electrónico contratacionsed@educacionbogota.gov.co para el envío y recibo de observaciones, mensajes, documentos y demás trámites que como consecuencia de las fallas generales y particulares que se presenten en la plataforma SECOP II, el interesado o proponente y la SED no puedan tramitar en la misma.
9. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que tiene ofrecer u ofertar dentro de un proceso de selección de contratistas; asimismo, el interesado en participar debe realizar de manera previa a presentar su oferta, un análisis integral de las condiciones formales, sustanciales, legales y específicas del proceso de selección que se adelanta y las que rodean el negocio jurídico a celebrar.
10. Se recomienda al proponente buscar de manera independiente asesoría en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza, que considere necesaria para la presentación de la propuesta.
11. Tenga en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
12. La Secretaría de Educación del Distrito se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

1.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deberán suscribir el FORMATO No. 7 – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, por medio del cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

El proponente se obliga, conforme a la Constitución Política, la ley y el reglamento, a obrar con transparencia y moralidad en todas y cada una de las etapas y actuaciones que se deriven del presente proceso de selección y del contrato.

Los proponentes, sus empleados, representantes y asesores deberán abstenerse de hechos o actos constitutivos de colusión, corrupción o cualquier conducta vulneradora del régimen de libre competencia durante el proceso de contratación y la ejecución del contrato, inclusive con posterioridad a su terminación, sin perjuicio de las acciones penales, civiles, fiscales, disciplinarias y de cualquier otra a que hubiere lugar.

El incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier persona que actúe en su nombre será causal suficiente de rechazo de la oferta. Si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación o durante la ejecución del contrato, dará lugar a las consecuencias previstas en la ley y en el contrato, incluida la terminación del contrato y, cuando proceda, la declaratoria de caducidad conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar.

Para el caso de proponentes plurales (consorcios y uniones temporales), cada uno de sus integrantes deberá diligenciar y suscribir el FORMATO No. 7 – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DDE-068-2026

1.3. VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 se convoca a las **VEEDURÍAS CIUDADANAS**, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

1.4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El proceso de selección del corredor de seguros no genera erogación presupuestal directa a cargo de la Secretaría de Educación del Distrito, comoquiera que la remuneración del corredor corresponde a la comisión reconocida y pagada por la compañía aseguradora, de conformidad con el régimen mercantil aplicable. En consecuencia, el valor presupuestal del presente Proceso de Contratación es de cero pesos (\$0), cuantía inferior al umbral previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (US\$125.000, equivalentes para 2026 a \$511.708.497), con lo cual se satisface el requisito cuantitativo allí exigido.

Verificado adicionalmente el cumplimiento del requisito previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 —esto es, la recepción oportuna de solicitudes válidas de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas, presentadas a más tardar un (1) día hábil antes del acto de apertura—, y acreditados los demás requisitos de la citada disposición, la Entidad **ordenó la limitación de la convocatoria a MiPymes colombianas mediante la Resolución No. 135 de 2026.**

En consecuencia, el presente proceso de selección **se encuentra limitado a la participación de MiPymes colombianas.** Únicamente podrán presentar propuesta y resultar adjudicatarios los proponentes que acrediten dicha calidad, de manera individual o a través de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales) integrados en su totalidad por MiPymes colombianas, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Las propuestas presentadas por proponentes que no ostenten tal calidad serán rechazadas.

1.5. INFORMACIÓN RESERVADA

Si la propuesta incluye información que conforme con la ley colombiana tiene carácter de reservada o clasificada, el Proponente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el **“Formato No. 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA”**, identificando el documento o información que considera que goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que la ampara. Sin perjuicio de lo anterior, para evaluar las propuestas la Entidad se reserva el derecho de enseñar esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

1.6. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

El artículo 15 de la Constitución Política dispone que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. Que no obstante lo anterior, el artículo 20 y 74 ibidem, contempla el derecho que tiene la población colombiana de informar y recibir información veraz e imparcial, ya que “todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley”.

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 5° de la Ley 1581 de 2012, mediante la cual se expidió el régimen general de protección de datos personales colombiano y los dispuesto en la Ley 1712 de 2014, que regula el derecho de acceso a la información pública, la Secretaría de Educación del Distrito garantizará el derecho a la protección de los datos personales, la intimidad, la vida, la salud, la seguridad, la reserva de los secretos comerciales, industriales o profesionales y toda aquella información que es suministrada por el Proponente para el cumplimiento de los factores de desempate y que goza de excepción legal de acuerdo con la regulación enunciada anteriormente. Esta información será relativa a los siguientes, pero no se limitará a: i) mujeres víctimas de violencia



intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, la Secretaría de Educación del Distrito validará la información y la documentación, antes de cargar lo correspondiente en el SECOP, con el fin de evitar publicar para conocimiento de

**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DDE-068-2026**

terceros no autorizados la información relacionada con los factores de desempate de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, personas en procesos de reincorporación y/o reintegración, población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana o demás datos sensibles, de forma que no se afecte el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Así mismo, la Secretaría de Educación del Distrito se encargará de cumplir con lo estipulado en el régimen de protección de datos personales establecido por la Ley 1581 de 2012, incluyendo la recolección de la autorización para el tratamiento de datos personales sensibles. Por lo tanto, se encargará y será responsable de que los Titulares de la información diligencien el **Formato No. 17 - "Autorización para el tratamiento de datos personales"** que deberá adjuntarse como documento y como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la Secretaría se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas o asesores.

En todo caso, la Secretaría, sus funcionarios, sus empleados, contratistas y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición constitucional o legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DDE-068-2026

CAPÍTULO 2
INFORMACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. OBJETO

Prestar los servicios especializados de intermediación y asesoría integral en la formulación, contratación, administración de riesgos y manejo del Programa de Seguros de la Secretaría de Educación del Distrito, destinado a proteger las personas, bienes e intereses patrimoniales de la Entidad, así como aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El objeto comprende la prestación integral de los servicios de intermediación y asesoría especializada requeridos para la gestión del Programa de Seguros de la Secretaría de Educación del Distrito, mediante el acompañamiento técnico a la Entidad en la identificación, análisis y administración de riesgos; estructuración y contratación del Programa de Seguros; definición y análisis de coberturas y condiciones de aseguramiento; administración y seguimiento de las pólizas; prevención de pérdidas; gestión de siniestros y reclamaciones; análisis del mercado asegurador; y demás actuaciones técnicas relacionadas con su adecuada administración y renovación.

La prestación del servicio comprende la emisión de análisis, conceptos y recomendaciones especializadas que soporten la toma de decisiones de la Entidad durante las diferentes etapas del Programa de Seguros, así como el acompañamiento técnico permanente requerido para la adecuada protección de las personas, bienes, responsabilidades e intereses patrimoniales de la SED, de conformidad con las condiciones técnicas, obligaciones y demás requerimientos establecidos en los documentos del proceso.

2.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Los bienes y servicios que pretende adquirir la Secretaría de Educación del Distrito se encuentran identificados en los siguientes Códigos UNSPSC del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84131510	84000000 - Servicios financieros y de seguros	84130000 - Servicios de seguros y pensiones	84131500 - Servicios de seguros para estructuras, propiedades y posesiones	84131510 - Servicios de corretaje de seguros

2.4. PRESUPUESTO OFICIAL Y FUENTE DE FINANCIACIÓN

El presupuesto oficial del presente proceso corresponde a la suma de CERO PESOS M/CTE. (\$0).

Lo anterior, teniendo en cuenta que el contrato de intermediación y corretaje de seguros no genera una erogación presupuestal a cargo de la Secretaría de Educación del Distrito por concepto de honorarios o comisiones al corredor, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio, la remuneración del corredor de seguros corresponde a las comisiones reconocidas por las compañías aseguradoras con las cuales se contraten las respectivas pólizas.

En consecuencia, la Secretaría de Educación del Distrito no reconocerá ni pagará al contratista honorarios o comisiones por los servicios de intermediación objeto del contrato, razón por la cual el presupuesto oficial y el valor contractual corresponden a **CERO PESOS M/CTE. (\$0).**

No obstante, para aquellos efectos del proceso contractual que requieran cuantificación económica, la Entidad estableció un valor estimado de referencia de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$1.896.589.858), de conformidad con la metodología desarrollada en el acápite “Forma para calcular el presupuesto” del Estudio del Sector y de Costos.

Dicho valor estimado de referencia no constituye el presupuesto oficial ni el valor del contrato, no corresponde a honorarios o comisiones pagaderos por la SED, no representa la comisión que efectivamente reconocerán las compañías aseguradoras al corredor y no genera una obligación de pago a cargo de la Entidad. Su finalidad es servir como referente económico para aquellos efectos





CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DDE-068-2026

del proceso contractual que requieran cuantificación, particularmente para la determinación y constitución de las garantías a que haya lugar.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso, el plazo se extenderá hasta el vencimiento de las pólizas que se contraten, renueven o adicionen con la intervención del corredor con ocasión del Programa de Seguros de la Entidad, cuando dicha vigencia supere el término inicialmente previsto, con el fin de garantizar la administración y el acompañamiento del programa durante toda la vigencia de las coberturas contratadas.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C.

2.7. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza, descripción y especificaciones esenciales del objeto a contratar, determinadas en el presente documento y sus anexos, los servicios requeridos corresponden a una consultoría especializada en la modalidad de asesoría, orientada a la intermediación y asesoría integral para la formulación, contratación, administración de riesgos y manejo del Programa de Seguros de la Secretaría de Educación del Distrito.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de consultoría los que celebran las entidades estatales referidos, entre otros, a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. El objeto del presente proceso corresponde a esta categoría, en tanto no se agota en la simple intermediación de seguros, sino que comprende la asesoría especializada para el diagnóstico de riesgos, la estructuración técnica del programa de seguros, la recomendación de coberturas y condiciones, y el acompañamiento en la gestión de siniestros. Estas actividades exigen un componente intelectual y un juicio técnico propios de la consultoría.

En el presente caso, la contratación requiere conocimientos especializados y experiencia específica en materia aseguradora, gestión y administración de riesgos, estructuración y contratación de programas de seguros, análisis de coberturas y acompañamiento en la gestión de siniestros, actividades que trascienden la simple intermediación y comportan una asesoría técnica especializada de carácter consultivo. En consecuencia, la selección del contratista debe atender principalmente a criterios de experiencia, capacidad técnica, idoneidad y calidad, acordes con la naturaleza especializada del servicio. Por lo anterior, el contrato a celebrar para la ejecución del objeto corresponde a: Asesoría.

Con base en lo anterior, la modalidad de selección a través de la cual se debe adelantar la presente contratación es la de Concurso de Méritos, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.3.1 a 2.2.1.2.1.3.5 del Decreto 1082 de 2015, que reglamentan la modalidad de selección de Concurso de Méritos.

El proceso se adelantará mediante Concurso de Méritos Abierto, teniendo en cuenta que la Entidad no requiere acudir a un procedimiento con precalificación y que, de acuerdo con el análisis del sector realizado, existe pluralidad de potenciales oferentes con capacidad para prestar los servicios especializados requeridos.

En consecuencia, la selección de la sociedad corredora de seguros se realizará atendiendo las condiciones jurídicas, financieras, organizacionales, de experiencia y técnicas establecidas en los documentos del proceso, así como los factores de calificación aplicables, orientados a seleccionar la oferta que presente las mejores condiciones de calidad para satisfacer la necesidad de la Secretaría de Educación del Distrito.

- **Fundamento jurídico que soporta la modalidad de selección:**

En el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 0019 de 2012, se establece el Concurso de Méritos como «(...) la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación (...)».

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 establece: «Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DDE-068-2026

concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura (...)».

Así mismo, debe tenerse en cuenta el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo segundo del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, que establece el procedimiento a aplicar en el concurso de méritos señala lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

- 1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.*
- 2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.*
- 3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje.*

En el presente caso, la contratación requiere conocimientos especializados y experiencia específica en materia aseguradora, gestión y administración de riesgos, estructuración y contratación de programas de seguros, análisis de coberturas y acompañamiento en la gestión de siniestros, actividades que trascienden la simple intermediación y comportan una asesoría técnica especializada de carácter consultivo. En consecuencia, la selección del contratista debe atender principalmente a criterios de experiencia, capacidad técnica, idoneidad y calidad, acordes con la naturaleza especializada del servicio.

2.8. NORMAS APLICABLES:

Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública —Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011—, el Decreto 1082 de 2015 y, en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales, el régimen de la actividad aseguradora y de intermediación de seguros, las reglas previstas en los documentos del proceso y las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo de la selección.

- a) Constitución Política de Colombia de 1991.
- b) Ley 80 de 1993.
- c) Decreto Ley 1421 de 1993.
- d) Ley 489 de 1998.
- e) Ley 527 de 1999.
- f) Ley 1150 de 2007.
- g) Ley 1474 de 2011.
- h) Decreto Ley 019 de 2012.
- i) Decreto 1082 de 2015.
- j) Ley 1882 de 2018.
- k) Ley 2069 de 2020.
- l) Decreto 1860 de 2021.
- m) Ley 2195 de 2022.
- n) Ley 2479 de 2025.
- o) Decreto 287 de 2026.
- p) Ley 1437 de 2011 (CPACA).
- q) Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio).
- r) Decreto Distrital Único Sectorial 650 de 2025.
- s) Manual Integrado de Contratación de la Secretaría de Educación del Distrito.
- t) Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
- u) Las demás disposiciones que por razón de la naturaleza del procedimiento, la tipología contractual y el objeto del contrato le sean aplicables.

2.9. FORMA DE PAGO

No aplica.

La Secretaría de Educación del Distrito no efectuará pago alguno al contratista por la ejecución del presente contrato.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 200 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195





CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DDE-068-2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio la remuneración del corredor de seguros corresponde a las comisiones reconocidas por las compañías aseguradoras con las cuales se contraten las pólizas del Programa de Seguros de la Entidad.

2.10. TIPO DE CONTRATO

De acuerdo con la naturaleza y las características del objeto contractual, la tipología del contrato a celebrar será de **CONSULTORÍA, en la modalidad de asesoría**, conforme a lo previsto en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

El objeto no se agota en la simple intermediación de seguros, sino que comprende la asesoría técnica especializada para el diagnóstico y administración de riesgos, la estructuración del Programa de Seguros, la recomendación de coberturas y condiciones, y el acompañamiento en la gestión de siniestros, actividades que comportan un componente intelectual y un juicio técnico propios de la consultoría.

2.11. CRONOGRAMA

El cronograma del proceso de selección puede ser consultado directamente en la Plataforma SECOP II en el link dispuesto para el **PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DDE-068-2026**.

2.12. PUBLICIDAD Y CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO EN EL SECOP

La Secretaría de Educación del Distrito garantiza la publicidad y consulta de todas las etapas del proceso de contratación a partir de la fecha señalada en el cronograma electrónico del proceso, en el documento complemento al pliego de condiciones electrónico y en el aviso de convocatoria, además de toda la información, procedimientos, documentos y actos asociados al presente proceso de contratación, los cuales serán puestos a disposición a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, con el fin de que todos los interesados en participar verifiquen las condiciones y las exigencias para presentar propuesta, así como para realizar el control social.

2.13. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES

Los interesados en participar y/o ejercer el control social sobre el proceso de selección, podrán enviar sus observaciones, solicitudes, recomendaciones y/o sugerencias al contenido del pliego de condiciones electrónico y demás documentos del proceso a través de la sección de **“OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES”** o **“MENSAJES”**, según sea el caso, de la plataforma SECOP II a través en el link del proceso.

Los interesados en el proceso de contratación bien sean entidades estatales o proponentes, deben relacionar sus observaciones a los documentos del proceso a través del **FORMATO No. 0-OBSERVACIONES AL PROCESO** mediante la plataforma SECOP II.

En el mismo sentido, la Secretaría de Educación del Distrito dará respuesta a las observaciones, aclaraciones y solicitudes a través de la Plataforma SECOP II en el Link previsto para el proceso de selección, que los remitirá al correo electrónico inscrito por el proponente al momento de hacer el registro electrónico.

Asimismo, la Secretaría de Educación del Distrito advierte a los proponentes, que solo serán tenidos en cuenta las observaciones, solicitudes, recomendaciones y/o sugerencias al contenido del pliego de condiciones electrónico que se reciban en línea a través de la plataforma SECOP II en el Link previsto para el proceso de selección, para lo cual deberá tener en cuenta el término previsto por la SED para tal fin en el cronograma electrónico del proceso de contratación.

Las observaciones presentadas por fuera del término establecido en el cronograma electrónico del proceso no harán parte del documento consolidado de respuestas. Para efectos de su respuesta se aplicará el trámite previsto para el Derecho de Petición y, serán publicadas junto con su respuesta a través de la Plataforma SECOP II en el Link previsto para el proceso de selección para garantizar que todos los interesados en el proceso conozcan su contenido, en atención a los principios de publicidad, igualdad y transparencia.



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DDE-068-2026

Nota: Toda solicitud, observación o documento allegado por una vía distinta al SECOP II se tendrá por no recibida, salvo en aquellos casos en los que se deba dar aplicación al Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II.

2.14. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II

En caso de presentarse fallas en la plataforma del SECOP II que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación, tanto la Secretaría de Educación del Distrito como los proponentes, deberán seguir las instrucciones establecidas para cada uno en el “*Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II*” que se encuentra publicado en la página de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co.

De acuerdo con lo indicado en el citado protocolo, las actuaciones que pueden ser afectados por las fallas son: presentación o apertura de ofertas; observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros. Para efectos de lo dispuesto en el mencionado protocolo, la Secretaría de Educación del Distrito ha dispuesto el correo electrónico contratacionsed@educacionbogota.gov.co.

2.15. PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS

La Secretaría de Educación del Distrito modificará el contenido del pliego de condiciones si a ello hay lugar, mediante la expedición de adendas que serán publicadas en la fecha y hora prevista en el cronograma electrónico del proceso de selección. En todo caso, solo podrán expedirse adendas a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas del proceso de selección, en consecuencia, no podrán expedirse Adendas el mismo día del cierre del proceso, ni siquiera para extender el plazo de presentación de ofertas. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

2.16. CIERRE DEL PROCESO Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE PROPUESTAS

En la fecha y hora fijada en el cronograma electrónico del proceso de selección, la Secretaría de Educación del Distrito llevará a cabo a través de la Plataforma SECOP II en el Link dispuesto para el proceso de contratación, el cierre del proceso y la recepción electrónica de las propuestas.

Con base en lo anterior, los interesados en presentar propuesta deben leer, conocer y cumplir con las condiciones y las directrices previstas por Colombia Compra Eficiente en la “**Guía Rápida Para Presentación de Ofertas en el SECOP II**” para proveedores.

Vencido el término para presentar ofertas, la Secretaría de Educación del Distrito realizará su apertura y publicará la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas serán públicas y cualquier persona podrá consultarlas. Para ello, la Secretaría de Educación del Distrito dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación, una vez realizada la apertura y, aceptado o no, el carácter de confidencialidad de la información allegada en las propuestas, para que estas sean visibles a todos los Proponentes y los interesados en el proceso de selección de contratistas.

Sólo serán tenidas en cuenta las propuestas presentadas antes de la hora y fecha fijada para el cierre establecida en el cronograma para la presentación de ofertas, a través de la Plataforma SECOP II, y en el link previsto para el presente proceso de selección de contratistas. Salvo aquellos casos en que se cumplan los presupuestos para aplicar el protocolo de indisponibilidad de la plataforma Secop II, confirmado por Colombia Compra Eficiente, mediante certificado de indisponibilidad, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.14. del presente documento complemento al pliego de condiciones y en el “Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II”.

La SED no asume ninguna responsabilidad respecto de la propuesta que haya sido incorrectamente subida, presentada o identificada, así como tampoco por la información suministrada por cualquiera de sus funcionarios o representantes antes del cierre del presente proceso de selección, distintas a las suministradas a los proponentes por escrito y/o

2 <https://relatoria.colombiacompra.gov.co/normativa/guia-para-hacer-la-gestion-contractual-en-el-secop-ii/>



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DDE-068-2026

publicadas en la plataforma SECOP II en el Link dispuesto para el proceso de contratación.

Nota: Es responsabilidad del proponente consultar directamente en la plataforma SECOP II y en el Link dispuesto para el presente proceso de selección, todos los documentos, información y advertencias que la SED haga respecto del proceso de contratación, los cuales serán parte integral del pliego de condiciones.

2.17. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los integrantes del Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación, previamente designado por el Ordenado del Gasto a través de memorando, realizarán, de acuerdo con las competencias que corresponde a cada uno de los miembros, la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones técnicas y de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes, con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP y bajo las condiciones previstas en el pliego de condiciones y sus adendas.

Igualmente, el Comité Asesor y Evaluador realizará la evaluación de las ofertas en cuanto a los factores de ponderación y otorgará el puntaje al proponente que los ofrezca conforme a las condiciones previstas en el pliego de condiciones electrónico y este documento complemento, de acuerdo con los criterios establecidos para cada uno de los componentes. Así mismo, aplicará la reducción de puntaje cuando haya lugar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

2.18. TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES Y PLAZO PARA SUBSANAR REQUISITOS HABILITANTES REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Una vez realizada la verificación de requisitos habilitantes y la evaluación de los factores de ponderación de los proponentes la Secretaría de Educación del Distrito en la fecha prevista en el cronograma electrónico del proceso, publicará en la Plataforma SECOP II el informe de evaluación y otorgará el plazo de traslado conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, es decir, **por el término de tres (3) días hábiles** para que los oferentes presenten las observaciones que a bien consideren.

Ahora bien, para efectos de subsanación de documentos **no necesarios para la comparación de las propuestas** y que se enmarcan dentro de aquellos requisitos de la propuesta que **no afectan la asignación de puntaje**, la Secretaría de Educación del Distrito dará aplicación a lo dispuesto en el Parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el cual fue modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, es decir, que los proponentes solo pondrá allegar los documentos y las aclaraciones encaminadas a subsanar requisitos de carácter habilitante de su propuesta **HASTA EL TÉRMINO DE TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.**

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. La Secretaría de Educación del Distrito advierte a los proponentes, que solo se tendrán en cuenta los documentos y las aclaraciones allegadas a través de la Plataforma SECOP II en el enlace dispuesto para el presente proceso de selección, y recibidos desde el usuario registrado por el proponente y por medio del cual participa en el presente proceso de selección.

Así mismo, la Secretaría de Educación del Distrito informa que las propuestas estarán a disposición de los proponentes e interesados en ejercer el control social, una vez ocurrido el cierre del proceso, y podrán ser consultadas a través de la Plataforma SECOP II en el Link dispuesto para el presente proceso de selección, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados.



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DDE-068-2026

2.19. ACUERDO COMERCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, la Secretaría de Educación del Distrito realizó el análisis correspondiente para determinar la aplicabilidad de los acuerdos comerciales vigentes al presente proceso de selección. Dicho manual establece que la Entidad Estatal debe verificar la entidad contratante, la modalidad de selección, los umbrales de aplicación y las excepciones previstas en los respectivos acuerdos comerciales.

La actividad objeto de contratación corresponde a servicios de intermediación de seguros, corretaje de seguros y asesoría especializada para la administración del programa de seguros de la Entidad, actividad que forma parte del sector financiero y asegurador regulado por el ordenamiento jurídico colombiano.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 40 del Decreto Ley 663 de 1993 - Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1351 del Código de Comercio, únicamente pueden utilizar el título de corredores de seguros y ejercer dicha actividad las sociedades debidamente inscritas y autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Igualmente, el artículo 62 de la Ley 1328 de 2009, que adicionó el numeral 4 al artículo 40 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, estableció que los corredores de seguros del exterior solo podrán realizar labores de intermediación en Colombia respecto de los seguros expresamente autorizados por la ley.

Asimismo, el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero prohíbe la celebración de operaciones de seguros en el territorio nacional con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia, lo que evidencia que la actividad de intermediación de seguros se encuentra sometida a un régimen especial de habilitación, supervisión y control por parte del Estado colombiano.

Ahora bien, al verificar las excepciones previstas en el **Anexo 4 – Lista de Excepciones a la Aplicación de los Acuerdos Comerciales** del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, se encuentra expresamente contemplada la excepción correspondiente a “ Los servicios financieros”. Teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde materialmente a servicios de intermediación de seguros, actividad propia del sector financiero y asegurador regulado por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la contratación proyectada se enmarca dentro de dicha excepción.

En consecuencia, aun cuando la Secretaría de Educación del Distrito realizó la verificación de los acuerdos comerciales vigentes aplicables a las entidades territoriales, se concluye que el presente proceso de selección se encuentra comprendido dentro de la excepción relativa a los **servicios financieros**, prevista en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, razón por la cual no le resultan exigibles las obligaciones derivadas de los capítulos de compras públicas de los acuerdos comerciales internacionales respecto del objeto contractual aquí previsto.

Por lo anterior, para el presente Concurso de Méritos Abierto no aplican las obligaciones de trato nacional, trato no discriminatorio y demás compromisos derivados de los acuerdos comerciales en materia de compras públicas, en razón a que la contratación corresponde a un servicio financiero expresamente exceptuado en la regulación y lineamientos vigentes expedidos por Colombia Compra Eficiente.



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DDE-068-2026

CAPÍTULO 3 GENERALIDADES DE LA PROPUESTA

3.1. REQUISITOS FORMALES DE LA PROPUESTA

3.1.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA

La oferta, los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del presente proceso, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en el idioma castellano. Los documentos con los cuales los proponentes pretendan acreditar requisitos habilitantes señalados en el presente documento complemento de pliego de condiciones y que estén en idioma extranjero, deben ser traducidos al idioma castellano y presentarse junto con su original otorgado en idioma extranjero.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso y la Resolución No. 1959 de 2020, modificada parcialmente con la resolución 7493 del 18 de octubre de 2022 del Ministerio de Relaciones Exteriores “Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos...”.

3.1.2. PROPUESTA PLATAFORMA SECOP II

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar sus propuestas a través de la Plataforma SECOP II y bajo los lineamientos del pliego condiciones, durante el plazo y con anterioridad a la hora y fecha señalada para el “cierre del proceso y presentación de ofertas”, de conformidad con el cronograma electrónico SECOP II del proceso de selección. Asimismo, con la presentación de la propuesta la Entidad da por hecho que el proponente o participante realizó previamente el análisis integral (jurídico, técnico, financiero y económico) de las condiciones para presentarla, aceptando así las condiciones y las obligaciones en la etapa precontractual, y las contractuales de resultar adjudicatario.

Para efectos de presentación de la propuesta a través de la Plataforma SECOP II, el proponente deberá atender en estricto los lineamientos señalados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la “Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II” y demás documentos que la complementen.

Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y podrán consultarse en la página WEB del Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co PLATAFORMA SECOP II, por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio. De requerirse información adicional, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, debe solicitarse a través del Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co - Plataforma SECOP II.

NOTA 1: Si un interesado en participar va a presentar su oferta al Proceso de Contratación como proponente plural, debe crear la cuenta de la Unión Temporal o el Consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde dicha cuenta. La Secretaría de Educación del Distrito no tendrá en cuenta las ofertas que un proponente plural presente desde la cuenta de uno de sus integrantes. Para el efecto, se recomienda al interesado que lea y atienda lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la “Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II”.

NOTA 2: El proponente plural deberá tener en cuenta al presentar su oferta en la Plataforma SECOP II, que los valores porcentuales (%) de participación de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, deberán ser iguales en el documento de conformación de la unión temporal o consorcio y los registrados en la Plataforma SECOP II.

NOTA 3: La Secretaría de Educación del Distrito advierte, que en virtud del Principio de Transparencia y Publicidad, solo tendrá en cuenta la información y documentos que los interesados en participar y los proponentes alleguen a través de la Plataforma SECOP II, en el link dispuesto para el respectivo proceso de selección de contratistas, con excepción de los casos que por falla general o particular de la Plataforma SECOP II, el proponente o la Entidad no puedan presentar o publicar, para lo cual, deberán atender lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el “Protocolo de Indisponibilidad SECOP II”.



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DDE-068-2026

3.1.3. MONEDA

Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en pesos colombianos.

3.1.4. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

El término de vigencia de la propuesta será de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha del cierre del proceso y recepción electrónica de las propuestas.

Una vez presentada la propuesta, el proponente no podrá retirarla o modificarla so pena de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.2.8. del Decreto 1082 de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, el proponente deberá mantener vigente la garantía de seriedad de la propuesta como mínimo hasta la aprobación por parte de la SED de la garantía de cumplimiento del contrato, sin que para ello sea necesario que medie requerimiento alguno por parte de la SED.

3.1.5. PROPUESTAS PARCIALES

La Secretaría de Educación del Distrito **NO** aceptará la presentación de propuestas parciales, condicionadas o alternativas. Lo anterior hace referencia a que la propuesta deberá ser presentada por la totalidad de los requerimientos de la SED.

3.1.6. COSTOS DE LA PROPUESTA

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto, la Secretaría de Educación del Distrito no reconocerá costo, valor o reembolso alguno por este concepto.

3.1.7. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

El proponente que haya diligenciado y subido su propuesta en el SECOP II antes de la fecha de cierre del proceso y recepción electrónica de las propuestas, podrá retirarla en los términos, condiciones y procedimiento previsto para tal fin en la **“Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”**.

Una vez presentada la propuesta, el proponente no podrá retirarla o modificarla so pena de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.2.8. del Decreto 1082 de 2015.

3.1.8. CONSULARIZACIÓN

Para estos efectos los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 480 del Código de Comercio, respecto de los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia y representación legal de la sociedad o figura societaria.

3.1.9. APOSTILLE

Sin perjuicio de que la presente convocatoria se encuentra limitada a MiPymes colombianas, en el evento en que se aporten documentos otorgados en el exterior —entre otros, los que acrediten la formación académica obtenida fuera del país por los integrantes del equipo de trabajo—, se observarán las siguientes reglas:

Los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse. En cambio, deben legalizarse los documentos públicos expedidos en el exterior por un país no signatario de dicha Convención. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostilla o legalización, en la forma antes indicada.

Para el trámite de apostilla o legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, la Entidad aplicará los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia, en especial el artículo 251 del Código General del Proceso y la Resolución No. 1959 de 2020, modificada parcialmente por la Resolución 7493 del 18 de octubre de 2022 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que la modifique, sustituya o



complemente.



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DDE-068-2026

CAPÍTULO 4
DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

4.1. POTESTAD DE VERIFICACIÓN

La Secretaría de Educación del Distrito podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios considere necesarios para la verificación de la información y de los documentos.

Cuando exista inconsistencia y/o inexactitud entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias y/o inexactitudes sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

• VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Los integrantes del Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección, previamente designado por el Ordenador del Gasto a través de memorando, realizarán, de acuerdo con las competencias que corresponde a cada uno de los miembros, la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones técnicas y de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes, con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP y bajo las condiciones previstas en el pliego de condiciones y sus adendas.

EL criterio de valoración de cada uno de los requisitos habilitantes será “**CUMPLE**” o “**NO CUMPLE**”, y el resultado total de la verificación será como “**HABILITADO**” o “**NO HABILITADO**”.

El resultado "NO HABILITADO" no implica el rechazo automático de la oferta, salvo que se configure alguna de las causales de rechazo previstas en los documentos del proceso. En consecuencia, el proponente que resulte "NO HABILITADO" podrá subsanar los requisitos habilitantes en los términos y dentro del plazo señalados en el cronograma, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Cuando el proponente no subsane dentro del término otorgado o incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas, su oferta será RECHAZADA.

La verificación y cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones técnicas y de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional **NO OTORGAN PUNTAJE**.

Las propuestas que sean evaluadas como “**HABILITADAS**” para continuar en el proceso, serán calificadas y/o ponderadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2. y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 399 de 2021 y demás normas concordantes vigentes.

REQUISITO	INDICADOR DE VERIFICACIÓN	CRITERIO
Capacidad Jurídica: Verificación de documentos y Requisitos – Aspecto Jurídico	Cumple/No Cumple	Habilitado / No Habilitado / Rechazado
Capacidad Financiera: Verificación Aspectos- Financieros	Cumple/No Cumple	Habilitado / No Habilitado / Rechazado
Capacidad Técnica: Verificación de documentos técnicos y experiencia.	Cumple/No Cumple	Habilitado / No Habilitado / Rechazado

4.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO HABILITANTE

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:





CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DDE-068-2026

A. Individualmente, como persona jurídica nacional constituida como sociedad corredora de seguros, autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ostente la calidad de MiPyme colombiana.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, siempre que todos sus integrantes sean sociedades corredoras de seguros autorizadas y vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y que la totalidad de ellos ostenten la calidad de MiPyme colombiana.

Para el efecto los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
- D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente y para los integrantes de un Proponente Plural.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad consultará los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

4.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. (FORMATO No. 1).

La Carta de Presentación de la Propuesta contenida en el **FORMATO No. 1 -CARTA DE PRESENTACIÓN PROPUESTA**, deberá estar debidamente diligenciada y firmada por el representante legal o apoderado o por la persona facultada para tal fin, de acuerdo con la información del modelo suministrado por la Secretaría de Educación del Distrito.

Las calidades, condiciones y demás requisitos exigidos, deberán acreditarse mediante los correspondientes documentos o certificados expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme con la ley colombiana.

Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del servicio a contratar en el proceso de selección, la propuesta será evaluada como **No Habilitada**, sin perjuicio del derecho a subsanar el requisito dentro del término que prevé la ley y el presente documento, y de que la Secretaría de Educación del Distrito se reserve el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

La carta de presentación de la propuesta debe contener la información relativa al proponente, como nombre o razón social, NIT, correo electrónico, dirección de domicilio, número de teléfono fijo, número de celular de contacto, nombre del representante legal y documento de identidad.

El **FORMATO No. 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN PROPUESTA**, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad.

4.2.1.1. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES.

El proponente o el representante legal o el apoderado, para el caso de personas jurídicas, consorcio o unión temporal, deberá declarar bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que representa, incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Secretaría de Educación del Distrito, a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas



concordantes, tal declaración se entiende prestada con la suscripción del **“FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA”**.

4.2.2. APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5° del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona sin necesidad de poder o autorización.



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DDE-068-2026

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

4.2.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

Teniendo en cuenta que la actividad de intermediación y corretaje de seguros se encuentra sometida a un régimen legal especial de autorización y vigilancia, de conformidad con los artículos 39 y 40 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el artículo 62 de la Ley 1328 de 2009, únicamente podrán participar en el presente proceso las sociedades corredoras de seguros legalmente constituidas y autorizadas para ejercer dicha actividad en Colombia, sometidas a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La participación podrá efectuarse de manera individual o mediante proponente plural (consorcio o unión temporal), evento en el cual todos sus integrantes deberán acreditar la calidad de sociedad corredora de seguros autorizada. No podrán participar personas jurídicas que no ostenten dicha calidad, ni entidades estatales.

4.2.3.1.1. Sociedad corredora de seguros (persona jurídica)

El proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de modificarse la fecha de cierre, se tendrá como referencia la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto social permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso, en concordancia con su calidad de sociedad corredora de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Que su duración no sea inferior a la del plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social competente.
- El nombramiento del revisor fiscal, en caso de estar obligada a tenerlo.

Nota 1: La Secretaría de Educación del Distrito realizará la consulta del certificado de existencia y representación legal desde el Directorio SECOP en la plataforma del SECOP II.

Nota 2: En el caso de proponentes plurales, cada integrante deberá acreditar individualmente su calidad de sociedad corredora de seguros autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

4.2.4. PROPONENTES PLURALES - "FORMATOS CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL" (FORMATO No. 2 CONSORCIOS) (FORMATO No. 3 UNIONES TEMPORALES)

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá quedar definida en el "Formato Conformación de Proponente Plural" (Formato No. 2 Consorcios) (Formato No. 3 Uniones Temporales)", de las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DDE-068-2026

- suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación
- B.** Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
 - C.** Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último.
 - D.** Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Selección. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones
 - E.** El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá exceder al 100%.
 - F.** En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.
 - G.** Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.
 - H.** Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona jurídica según sea el caso.
 - I.** Los valores porcentuales (%) de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, deberán ser iguales en el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio y los registrados en la plataforma SECOP II.
 - J.** Para poderse presentar como proponente plural para el presente proceso, es necesario estar registrado previamente como Unión Temporal o Consorcio en SECOP II. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II, conforme a su naturaleza jurídica.
 - K.** De conformidad con lo dispuesto en el numeral III de la Guía Rápida para la Creación de Proponentes Plurales en el SECOP II expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, “Para poder participar en procesos de contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular. (...)”. Los efectos de la presente nota son igualmente aplicables para las subsanaciones remitidas a través de mensajes, en virtud de lo previsto en la guía citada y el lenguaje utilizado en el SECOP II.

4.2.5. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE

Si el proponente es **persona jurídica**, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es **proponente plural**, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio o unión temporal.

4.2.6. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.

4.2.6.1. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el “**FORMATO No. 4 PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**”, suscrito por el revisor fiscal, cuando esté obligado a tenerlo de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DDE-068-2026

Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **“FORMATO No. 4 PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES”**.

4.2.6.2. PROPONENTES PLURALES.

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

4.2.6.3. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación, junto con copia de ésta última y de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del revisor fiscal (contador público) que suscribe dicha certificación y verificar por parte de la SED la vigencia de la Certificación de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes o si registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.

4.2.7. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social integral, debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

4.2.8. CERTIFICACIÓN VIGENTE DE SU INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO – RUP.

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, los proponentes deberán allegar al momento del cierre del proceso el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá estar vigente, en firme y con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre del



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DDE-068-2026

presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Respecto a las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, la Secretaría de Educación del Distrito verificará directamente la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones, para lo cual el proponente deberá diligenciar el **Formato No. 5 – CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS PROPONENTES EXTRANJEROS**, bajo la gravedad de juramento. Para tal evento será necesario que el proponente adjunte además del formato diligenciado la copia del contrato que referenció en dicho formato el cual debe contener la clasificación UNSPSC exigida en el presente pliego de condiciones.

NOTA 1: La inscripción del Registro Único de Proponentes deberá estar en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación.

La renovación, deberá presentarse a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, so pena de RECHAZO de la propuesta. Concepto C – 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

NOTA 2: Tratándose del **trámite de renovación**, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que haga valer la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente. Concepto C – 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. El proponente debe acreditar la presentación de la información para renovar el RUP, dentro del término señalado anteriormente.

En relación con la acreditación de la presentación en tiempo de la información para la renovación, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señaló en el citado concepto “...para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, por lo que al no haber tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del mismo”.

NOTA 3: Si se presenta una **Actualización**, la misma deberá estar en firme al momento del cierre del presente proceso de selección, de lo contrario, en la evaluación se tendrá en cuenta únicamente la información que estaba en firme para dicho momento, siempre y cuando el registro se encuentre vigente. Concepto C – 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

NOTA 4: Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el Registro Único de Proponentes en los términos previstos en el presente numeral.

4.2.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma y la respectiva garantía, además, que cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros, ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral; la garantía deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta y riesgo del proponente.

Cada proponente deberá constituir a favor (Asegurado / Beneficiario) de **BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, con NIT. 899.999.061-9**, una garantía de seriedad de la propuesta con una vigencia igual o superior a **Noventa (90) Días**, contados a partir de la fecha de cierre del proceso y recepción electrónica de las propuestas.

La Secretaría de Educación del Distrito no reconocerá ni pagará al contratista honorarios o



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DDE-068-2026

comisiones por los servicios de intermediación objeto del contrato, razón por la cual el presupuesto oficial y el valor contractual corresponden a CERO PESOS M/CTE. (\$0).

No obstante, para aquellos efectos del proceso contractual que requieran cuantificación económica, la Entidad estableció un valor estimado de referencia de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$1.896.589.858), de conformidad con la metodología desarrollada en el acápite "Forma para calcular el presupuesto" del Estudio del Sector y de Costos.

Debido a lo anterior, y dado que el presupuesto oficial corresponde a cero pesos (\$0), la garantía de seriedad de la oferta se constituirá tomando como base el valor estimado de referencia antes señalado.

El proponente deberá otorgar una garantía de seriedad equivalente al diez por ciento (10%) de dicho valor estimado de referencia, con una vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

El Tomador / Garantizado debe ser el proponente y señalar el nombre o razón social conforme se encuentra registrado en el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, según corresponda.

Para el caso de **Consortio o Unión Temporal**: El Tomador / Garantizado será el nombre del proponente plural conforme se estableció en el acuerdo consorcial o de unión temporal, según corresponda. Igualmente, deberá señalar el nombre o razón social de cada uno de los integrantes del proponente plural y el porcentaje (%) de participación conforme al registrado en la Plataforma SECOP II, y que al mismo tiempo deberá coincidir con el documento adjunto a la propuesta; de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Igualmente deberá señalar expresamente el número del proceso de contratación y el objeto.

Las características de la Garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO identificada con el NIT 899.999.061-9 - Avenida El Dorado No. 66-63 Bogotá-Colombia, Teléfono: 6013241000.
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	Noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del valor estimado de referencia del proceso (\$1.896.589.858), equivalente a CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$189.658.986).
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Objeto y proceso	La garantía debe señalar el objeto y número del proceso de selección de contratistas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía





de seriedad de la oferta deberá cubrir los siguientes eventos:

- 1) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- 2) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- 3) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- 4) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, se advierte a los proponentes que de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el cual fue adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, **“La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma”**.

NOTA 1: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021, modificada parcialmente por la Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021, de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la garantía aportada por el proponente será objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de la misma, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que la emite y advertida inconsistencias en relación a su autenticidad será causal de rechazo de la propuesta y sujeto a las consecuencias judiciales a que haya lugar.

NOTA 2: Conforme con el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad otorgada mediante contrato de seguro no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente. En consecuencia, para efectos de acreditar su vigencia, se admitirá la constancia de no revocatoria por falta de pago de la prima expedida por la compañía de seguros.

4.2.10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deberán suscribir el FORMATO No. 7 – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, por medio del cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

El proponente se obliga, conforme a la Constitución Política, la ley y el reglamento, a obrar con transparencia y moralidad en todas y cada una de las etapas y actuaciones que se deriven del presente proceso de selección y del contrato.

El incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier persona que actúe en su nombre será causal suficiente de rechazo de la oferta. Si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación o durante la ejecución del contrato, dará lugar a las consecuencias previstas en la ley y en el contrato, incluida la terminación del contrato y, cuando proceda, la declaratoria de caducidad conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar.

Para el caso de proponentes plurales (consorcios y uniones temporales), cada uno de sus integrantes deberá diligenciar y suscribir el FORMATO No. 7 – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

4.2.11. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) – LEY 2097 DE 2021

El proponente deberá allegar el certificado de la consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Si el proponente es persona jurídica, se deberá allegar este documento para el representante legal. En el caso de los proponentes plurales se deberá allegar la consulta de los representantes legales de cada uno de los integrantes. Lo anterior en virtud de lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

El certificado deberá presentarse con una fecha de expedición no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. La Secretaría de Educación del Distrito verificará con base en el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM que los



proponentes no se encuentren incursos en inhabilidades.

4.2.12. DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL

La Declaración de Situación de Control contenida en EL “**FORMATO No. 8 - DECLARACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIÓN DE CONTROL**”, deberá ser presentada por el proponente, persona jurídica, según las indicaciones del formato, en el término máximo de tres (3) días hábiles después del momento en que se lleve a cabo el cierre del proceso de selección, el cual deberá estar debidamente diligenciado y firmado por el representante legal o apoderado o por la persona facultada para tal fin.

4.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

4.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en el ANEXO-REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera y organizacional mínima exigida por la Secretaría de Educación del Distrito es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los **Artículos 2.2.1.1.1.5.1. y 2.2.1.1.1.5.2** del Decreto 1082 de 2015. Sin los párrafos transitorios.

Para todos los indicadores que miden la capacidad financiera, los valores o cifras de balance no podrán tener valores negativos tanto en proponente singulares como en integrantes de consorciados o en uniones temporales. Cualquier proponente, ya sea individual o parte de un consorcio o unión temporal, que presente indicadores financieros con valores negativos será evaluado como **NO CUMPLE**.

La SED realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes – RUP- expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada. La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación con los requisitos que se requieren para presentar la oferta, Concepto C – 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. La SED, solo procederá a calcular los indicadores requeridos para proponente plural.

Con el fin de verificar los requisitos habilitantes en este proceso, el oferente deberá anexar en la plataforma del SECOP II el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección, prevista en el “**CRONOGRAMA DEL PROCESO**”.

El RUP del proponente al momento del cierre del proceso deberá encontrarse vigente y en firme y en caso de renovación, el proponente deberá acreditar que solicitó su renovación oportunamente aportando el RUP con la respectiva anotación o el documento expedido por la cámara de comercio, en el cual la entidad pueda verificar el estado del trámite.

En el evento en que los proponentes no tengan antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre de la última vigencia, los indicadores de capacidad financiera y organizacional se evaluarán con la información financiera de corte trimestral o con los estados financieros de apertura inscrita ante de la Cámara de Comercio y el Registro Único de Proponentes que se encuentre vigente y en firme a la fecha de presentación de ofertas, de conformidad con lo establecido en el numeral 2, sub numeral 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Ahora, para los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera, se evaluará con la información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el penúltimo inciso del mismo artículo de la citada ley.

Si el proponente es plural, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Registro Único de Proponentes cumpliendo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DDE-068-2026

4.3.2. VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Proponentes personas jurídicas sin sucursal en Colombia.

Cuando se trate de un proponente persona jurídica extranjera que no tengan establecida sucursal o domicilio en Colombia, deberá diligenciar el **FORMATO No. 6 -INFORMACION FINANCIERA PROPONENTE EXTRANJERO**. Dicho formato debe estar suscrito por el proponente y certificado por contador, auditor y/o revisor fiscal, si estuviere obligado cuando las normas del país que los regulan así lo exijan. Además de aportar los documentos allí relacionados.

Verificación capacidad financiera

La Verificación Financiera de las propuestas, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto se examinará la información financiera reflejada en el RUP o en la “Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero”, en lo relacionado con los indicadores del presente proceso de selección.

Indicadores capacidad financiera y organizacional a verificar.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 “Requisitos habilitantes”, la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera y organizacional del interesado:

Requisitos de Capacidad Financiera:

Los indicadores de capacidad financiera aplicables al proceso se encuentran definidos en el ANEXO-REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES.

Nota 1: Para el cálculo del indicador Índice de Liquidez, en los casos en que su denominador sea cero (0), se tendrá en cuenta para la Evaluación Financiera, los criterios de infinito, indeterminado o no presenta información, los cuales formarán parte del análisis de requisitos habilitantes de la capacidad financiera, en tal caso se evaluará como **CUMPLE**.

Nota 2: Para el cálculo del indicador de Razón de Cobertura de intereses, en los casos en que su denominador sea cero (0), se tendrá en cuenta para la Evaluación Financiera, los criterios de infinito, indeterminado o no presenta información, los cuales formarán parte del análisis de requisitos habilitantes de la capacidad financiera, en tal caso se evaluará como **CUMPLE**; salvo que la Utilidad Operacional sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Nota 3: El proponente singular o integrante de consorcios o uniones temporales que al cierre de su ejercicio contable presente valores de capital de trabajo **negativos**, se evaluará como **NO CUMPLE**.

Requisitos de Capacidad Organizacional:

Los indicadores de capacidad financiera aplicables al proceso se encuentran definidos en el ANEXO-REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES.

Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales:

Cuando la propuesta sea presentada por Consorcios o Uniones Temporales, para la Verificación de la Capacidad Financiera y organizacional se aplicará el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de dicho consorcio o unión temporal, contenidas en el RUP. Esta metodología es aplicable para los indicadores: Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento, Razón de cobertura de intereses, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo.

La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son índices:

$$\text{INDICADOR} = \frac{\sum (\text{Componente 1 del indicador}_1 * \%P_1) + (\text{Componente 1 del indicador}_2 * \%P_2) \dots (\text{Componente 1 del indicador}_n * \%P_n)}{\sum (\text{Componente del indicador}_1 * \%P_1) + (\text{Componente 2 del indicador}_2 * \%P_2) + (\text{Componente del indicador}_n * \%P_n)}$$

Donde:



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DDE-068-2026

Componente 1 del indicador_i: se refiere a la información financiera de cada uno de los integrantes del proponente presente en la fórmula del indicador

Componente 2 del indicador_i: se refiere a la información financiera de cada uno de los integrantes del proponente presente en la fórmula del indicador

%*P_n*: Porcentaje de participación de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

En lo que respecta al índice de Capital de trabajo, que proviene de valores absolutos, la metodología será la sumatoria simple de los componentes del indicador de cada integrante de la siguiente manera:

$$CTC = \sum(AC_1 + AC_2 + \dots AC_n) - \sum(PC_1 + PC_2 + \dots PC_n)$$

Nota 1. Para consorcio o unión temporal, el resultado de los indicadores deberá mostrarse con los mismos dígitos solicitados para cada requisito de la Verificación de Capacidad Financiera del Pliego de Condiciones. La aproximación al entero o fracción, según el caso, se debe realizar por exceso o por defecto, así, cuando la fracción sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto

Donde:

CTC Capital de Trabajo total del Consorcio o Unión Temporal

AC (1...n) Activo Corriente de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

PC (1. ...n) Pasivo Corriente de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

4.4. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO HABILITANTES

4.4.1. CALIDAD DE SOCIEDAD CORREDORA DE SEGUROS Y AUTORIZACIÓN PARA OPERAR

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero - Decreto 663 de 1993, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, el proponente deberá acreditar su calidad de sociedad corredora de seguros legalmente constituida y autorizada para desarrollar la actividad de corretaje de seguros en Colombia.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en el cual conste su calidad de sociedad corredora de seguros y su condición de entidad sometida a la inspección y vigilancia de dicha Superintendencia. El certificado deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

La Secretaría de Educación del Distrito podrá verificar directamente la información contenida en el certificado mediante los mecanismos de consulta y validación dispuestos por la Superintendencia Financiera de Colombia en su portal institucional, así como verificar que el proponente se encuentre dentro de las sociedades corredoras de seguros sometidas a su vigilancia.

Adicionalmente, el proponente deberá encontrarse habilitado para el ejercicio de la actividad de intermediación de seguros a la fecha de cierre del proceso, sin que sobre él recaiga sanción vigente de suspensión o inhabilitación impuesta por la Superintendencia Financiera de Colombia que le impida ejercer dicha actividad. La Entidad verificará esta condición a través de los mecanismos de consulta dispuestos por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberán acreditar individualmente el cumplimiento de este requisito, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la prestación especializada de servicios de intermediación y corretaje de seguros.

4.4.2. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el proponente acreditará experiencia mediante contratos ejecutados y terminados cuyo objeto y/o alcance corresponda a la prestación de servicios de intermediación o corretaje de seguros y/o administración de programas de seguros, cuyos



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DDE-068-2026

Programas de Seguros representen, en conjunto, un valor de primas igual o superior a DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$18.900.000.000) M/CTE., incluido IVA, equivalente a 10.794,42 SMMLV de 2026, y que comprendan los ramos señalados en el numeral 18.3.2 de los Estudios Previos y en el presente pliego de condiciones. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el FORMATO No. 9 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en el presente de proceso de contratación, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos establecidos en el pliego de condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

Se considera que la evaluación del requisito de experiencia, en los casos en los que esta se acredita con contratos que contienen pluralidad de actividades debe hacerse únicamente respecto de las actividades que se ajustan al requisito de experiencia exigible en el presente documento.

4.4.2.1. CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

4.4.2.1.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para acreditar la experiencia, los proponentes aportarán:

- (i) El Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo;
- (ii) Alguno de los documentos válidos señalados en el título “**DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**” que acredite su experiencia relacionada en el RUP

Nota: El **FORMATO No. 9 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados para acreditar la experiencia mínima y ponderable., Este formato es de obligatoria presentación, pero no otorga puntaje por sí mismo, dado que la ponderación de la experiencia se realiza con base en los certificados contractuales aportados. En caso de no diligenciarlo, la Entidad solicitará su subsanación en los términos establecidos en el Pliego de condiciones.

Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el RUP solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.

En caso tal que no sea posible validar la información a través del RUP, el **FORMATO No. 9 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación realizada y la asignación de puntaje.

Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales. En ambos casos, los Proponentes obligados a estar registrados en el RUP deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos aportados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales contenidos en el título “**Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia del proponente**” y “**Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida de este documento**”.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.



4.4.2.1.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, el proponente deberá acreditar experiencia mediante la ejecución de **máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados**, celebrados con entidades públicas o empresas privadas, cuyo objeto y/o alcance corresponda a la prestación de servicios de intermediación o corretaje de seguros.

Los contratos aportados deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuando resulte aplicable. Para efectos de verificar la clasificación de la experiencia, se tendrá en cuenta el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), correspondiente a la clase.

Para efectos de acreditar la experiencia mínima habilitante, se admitirán los contratos registrados en las clases UNSPSC que se relacionan a continuación, siempre que correspondan efectivamente a servicios de intermediación o corretaje de seguros:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
84131500	84 - Servicios financieros y de seguros	8413 - Servicios de seguros y pensiones	841315 - Servicios de seguros para estructuras, propiedades y posesiones
84131600	84 - Servicios financieros y de seguros	8413 - Servicios de seguros y pensiones	841316 - Seguros de vida, salud y accidentes

La verificación de la clasificación UNSPSC se efectuará hasta el tercer nivel, correspondiente a la clase registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), admitiéndose las clases 841315 y/o 841316, sin exigir una clasificación específica a nivel de producto. En todo caso, los contratos aportados deberán corresponder efectivamente a servicios de intermediación o corretaje de seguros y cumplir las demás condiciones de experiencia mínima habilitante establecidas en el presente numeral.

La verificación de la experiencia se realizará respecto de los contratos que el proponente indique expresamente para acreditar este requisito en el formato dispuesto por la Entidad.

A. Que hayan contenido la ejecución de:

EXPERIENCIA:

a) Experiencia en intermediación, corretaje de Programas de Seguros

Los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán demostrar que, en desarrollo de **servicios de intermediación o corretaje de seguros**, el proponente tuvo a su cargo Programas de Seguros que comprenden, considerados conjuntamente, como mínimo **seis (6)** de las siguientes ocho (8) pólizas y/o ramos:

1. Todo Riesgo Daños Materiales.
2. Manejo Global para Entidades Estatales.
3. Automóviles.
4. Responsabilidad Civil Extracontractual.
5. Infidelidad y Riesgos Financieros.
6. Responsabilidad Civil Servidores Públicos.
7. Accidentes Personales y/o accidentes escolares



8. Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito - SOAT

Las pólizas y/o ramos anteriormente señalados podrán acreditarse de manera conjunta mediante **máximo tres (3) contratos** aportados para acreditar la experiencia.

En consecuencia, no será necesario que cada contrato comprenda individualmente seis (6) de los ramos señalados, siempre que, considerados conjuntamente los contratos aportados, se acredite experiencia en por lo menos seis (6) de ellos y se cumplan las demás condiciones establecidas en el presente numeral.

El requisito podrá igualmente acreditarse mediante un (1) solo contrato cuyo Programa de Seguros haya comprendido como mínimo seis (6) de las pólizas y/o ramos señalados y cumpla con las demás condiciones de experiencia exigidas.

Para efectos de acreditar experiencia mediante contratos celebrados con clientes del sector privado, se admitirán como equivalentes los ramos de Responsabilidad Civil Directores y Administradores (D&O), Multirriesgo o Daños Materiales Combinados y Manejo Global Comercial, respecto de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Todo Riesgo Daños Materiales y Manejo Global para Entidades Estatales, respectivamente, siempre que se acredite la correspondencia técnica de los riesgos asegurados y de los servicios de intermediación o corretaje prestados.

b) Valor de las primas de los Programas de Seguros objeto de intermediación o corretaje.

Los Programas de Seguros correspondientes a los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán representar, en conjunto, un valor de primas igual o superior a **DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$18.900.000.000) M/CTE.**, incluido IVA, equivalentes a **10.794,42 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes - SMMLV de 2026.**

Para efectos del cumplimiento de este requisito, únicamente se tendrán en cuenta las primas correspondientes a las pólizas y/o ramos señalados en el literal a) que hayan formado parte de los Programas de Seguros objeto de intermediación o corretaje en desarrollo de los contratos aportados para acreditar la experiencia.

En ningún caso podrán sumarse primas correspondientes a programas de seguros, pólizas, clientes o contratos diferentes de aquellos aportados por el proponente para acreditar la experiencia mínima habilitante.

c) Documentos para acreditar los contratos de experiencia

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá aportar la certificación correspondiente a cada uno de los contratos relacionados, expedida por la respectiva entidad pública o empresa privada contratante.

Las certificaciones deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la entidad o empresa contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto del contrato.
4. Alcance y/o actividades desarrolladas, cuando estas no puedan establecerse claramente a partir del objeto contractual.
5. Fecha de inicio y fecha de terminación.
6. Estado del contrato, que deberá encontrarse ejecutado y terminado.
7. Constancia de cumplimiento o recibo a satisfacción.
8. Porcentaje de participación del contratista, cuando el contrato haya sido ejecutado mediante consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
9. Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.



Cuando la certificación contractual permita verificar directamente las pólizas y/o ramos que integraron el Programa de Seguros manejado y el valor de las primas correspondientes, no será necesario aportar documentos adicionales respecto de dicha información.

d) Documentos complementarios para acreditar los ramos y el valor de las primas

Cuando las certificaciones expedidas por las entidades públicas o empresas privadas contratantes no indiquen las pólizas y/o ramos que conformaron el Programa de Seguros manejado o no contengan el valor de las primas, el proponente deberá aportar documentos complementarios que permitan verificar objetivamente dicha información.

Para tal efecto, podrá aportar uno o varios de los siguientes documentos:

- Copia de las pólizas expedidas con intervención del corredor, en las que sea posible identificar al tomador o asegurado, el ramo, la vigencia y el valor de la prima.
- Certificaciones expedidas por las compañías aseguradoras que hayan expedido las respectivas pólizas, en las que consten los ramos y el valor de las primas.
- Actos de adjudicación o documentos equivalentes correspondientes a la contratación del respectivo Programa de Seguros.
- Contratos de seguros, cuadros de adjudicación o documentos oficiales expedidos o publicados por la entidad contratante.
- Otros documentos idóneos, verificables y expedidos por la entidad contratante o por la compañía aseguradora que permitan establecer inequívocamente las pólizas y/o ramos y el valor de las primas correspondientes al Programa de Seguros manejado.

Los documentos complementarios deberán permitir establecer de manera clara e inequívoca su correspondencia con el contrato de intermediación, corretaje y/o administración del Programa de Seguros aportado para acreditar la experiencia.

El proponente deberá diligenciar el FORMATO – EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE dispuesto por la Entidad para consolidar la información correspondiente a los ramos y valores de las primas acreditadas, con el fin de facilitar su verificación. La información registrada en dicho formato deberá corresponder a los contratos aportados para acreditar la experiencia y estar debidamente respaldada por los documentos soporte exigidos. En todo caso, el diligenciamiento del formato no sustituye la presentación de los documentos mediante los cuales se acrediten los ramos y valores de las primas allí relacionados.

No será suficiente para acreditar los ramos o el valor de las primas una certificación o declaración expedida únicamente por el propio proponente que no se encuentre respaldada por documentación verificable expedida por la entidad contratante o por las compañías aseguradoras correspondientes.

e) Actualización del valor de las primas

Para efectos de verificar el cumplimiento del valor mínimo de primas exigido, los valores acreditados mediante los contratos y documentos soporte se actualizarán a pesos del año 2026, utilizando como mecanismo de actualización el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente - SMMLV.

Para ello:

1. Se tomará el valor de las primas acreditadas correspondiente al Programa de Seguros manejado en desarrollo del contrato y se dividirá por el valor del SMMLV vigente en el año correspondiente.
2. El número de salarios mínimos así obtenido se multiplicará por el valor del SMMLV correspondiente al año 2026.

Para la actualización se utilizarán los siguientes valores:



AÑO	VALOR SMMLV
2015	\$644.350
2016	\$689.455
2017	\$737.717
2018	\$781.242
2019	\$828.116
2020	\$877.803
2021	\$908.526
2022	\$1.000.000
2023	\$1.160.000
2024	\$1.300.000
2025	\$1.423.500
2026	\$1.750.905

Cuando un mismo contrato comprenda pólizas expedidas o renovadas en diferentes vigencias, la actualización deberá efectuarse respecto del valor de las primas correspondiente a cada vigencia, aplicando el SMMLV del año respectivo, con el fin de evitar distorsiones en la actualización.

Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **FORMATO No. 9 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el **FORMATO No. 9 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, la Entidad solicitará su subsanación en los términos establecidos en el Pliego de condiciones.

Nota: El **FORMATO No. 9 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados para acreditar la experiencia mínima y ponderable. Este formato es de obligatoria presentación, pero no otorga puntaje por sí mismo, dado que la ponderación de la experiencia se realiza con base en los certificados contractuales aportados. En caso de no diligenciarlo, la Entidad solicitará su subsanación en los términos del Pliego de condiciones.

f) Reglas generales para la acreditación de la experiencia

En caso de que el proponente presente más de tres (3) contratos para acreditar la experiencia mínima habilitante, la Entidad verificará únicamente los tres (3) primeros contratos relacionados por el proponente en el **FORMATO - EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE** dispuesto para tal efecto.

Cuando la experiencia haya sido adquirida mediante consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente en la ejecución del respectivo contrato, de conformidad con la información contenida en el RUP y los documentos aportados.

En caso de proponentes plurales, la experiencia podrá acreditarse mediante la sumatoria de la experiencia aportada por sus integrantes. Todos los integrantes del proponente plural deberán acreditar experiencia relacionada con la prestación de servicios de intermediación o corretaje de seguros, sin perjuicio de que el cumplimiento de las demás condiciones de la experiencia habilitante pueda acreditarse conjuntamente mediante la experiencia aportada por sus integrantes.

En todo caso, los contratos aportados por el proponente plural, considerados conjuntamente, deberán cumplir con la totalidad de las condiciones establecidas en el presente numeral relativas al objeto y/o alcance, las pólizas



y/o ramos exigidos y el valor mínimo de primas, sin exceder el número máximo de tres (3) contratos establecidos para acreditar la experiencia.

La Secretaría de Educación del Distrito podrá verificar directamente la información aportada y solicitar las aclaraciones o documentos necesarios para establecer la correspondencia entre el contrato acreditado, el Programa de Seguros manejado, las pólizas y/o ramos que lo integraron y el valor de las primas reportadas, de conformidad con las reglas de subsanabilidad aplicables.

4.4.2.1.3. Equipo mínimo de trabajo

El proponente deberá incluir en su propuesta y garantizar durante la ejecución del contrato, por su cuenta y riesgo, la disponibilidad del equipo mínimo de trabajo requerido para la adecuada prestación de los servicios de intermediación y asesoría integral en seguros.

El equipo establecido en el presente numeral corresponde al personal mínimo requerido para la ejecución del contrato. En consecuencia, sin perjuicio de los perfiles y cantidades aquí exigidos, el contratista deberá disponer, por su cuenta y riesgo, del personal adicional que resulte necesario para garantizar el cumplimiento integral, oportuno y eficiente de las obligaciones contractuales, de acuerdo con las necesidades de la Secretaría de Educación del Distrito y la complejidad de su Programa de Seguros.

Las actividades, responsabilidades y demás condiciones aplicables a cada uno de los perfiles que conforman el equipo mínimo de trabajo se encuentran establecidas en el Anexo Técnico - Equipo mínimo de trabajo para la prestación de los servicios especializados de intermediación y asesoría integral en seguros, que hace parte integral de los documentos del proceso.

El equipo mínimo de trabajo deberá cumplir con los siguientes perfiles, condiciones de formación académica, experiencia específica y cantidad:

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA	CANTIDAD
Director del Contrato	Título profesional en Economía; Administración; Ingeniería; o Derecho. Adicionalmente, deberá acreditar título de posgrado en modalidad de especialización en alguno de los siguientes programas: Seguros; Gestión de Riesgos; Administración de Riesgos; o Gerencia de Riesgos.	Mínimo siete (7) años de experiencia específica en dirección o gerencia de servicios de intermediación o corretaje de Programas de Seguros.	1
Profesional Jurídico	Título profesional en Derecho, con tarjeta profesional vigente. Adicionalmente, deberá acreditar título de posgrado en modalidad de especialización en alguno de los siguientes programas: Derecho de Seguros; Derecho Comercial; o Responsabilidad Civil.	Mínimo cinco (5) años de experiencia específica en asesoría jurídica en materia de seguros, relacionada con contratos de seguros, análisis de coberturas, reclamaciones o siniestros.	1
Ejecutivo de Cuenta	Título profesional en Economía; Administración; o Derecho. Adicionalmente, deberá acreditar título de posgrado en modalidad de	Mínimo cuatro (4) años de experiencia específica como Ejecutivo de Cuenta en	1



	especialización en alguno de los siguientes programas: Seguros; Gestión de Riesgos; Administración de Riesgos; o Gerencia de Riesgos.	servicios de intermediación o corretaje de seguros.	
Coordinador de Sinistros	Título profesional en Economía; Administración; Ingeniería; o Derecho. Adicionalmente, deberá acreditar título de posgrado en modalidad de especialización en alguno de los siguientes programas: Seguros; Gestión de Riesgos; Administración de Riesgos; Gerencia de Riesgos; o Riesgos y Seguros.	Mínimo cuatro (4) años de experiencia específica en la coordinación, supervisión o liderazgo de la gestión de siniestros y reclamaciones derivadas de contratos de seguros, independientemente de la denominación del cargo desempeñado.	1
Profesional de Gestión de Riesgos y Prevención de Pérdidas	Título profesional en Ingeniería. Adicionalmente, deberá acreditar título de posgrado en modalidad de especialización en alguno de los siguientes programas: Gestión de Riesgos; Administración de Riesgos; o Gerencia de Riesgos.	Mínimo cuatro (4) años de experiencia específica en la identificación, análisis, evaluación y gestión de riesgos, así como en la formulación, implementación o seguimiento de medidas de prevención y mitigación de pérdidas, independientemente de la denominación del cargo desempeñado.	1
Auxiliar de Seguros	Técnico profesional o tecnólogo en Seguros; o estudiante universitario que haya cursado y aprobado como mínimo seis (6) semestres en programas de Economía, Administración, Ingeniería o Derecho.	Mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con seguros, en actividades de gestión de siniestros, reclamaciones o manejo operativo de Programas de Seguros.	2

Condiciones aplicables al equipo mínimo de trabajo

El contratista deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato la disponibilidad permanente de los integrantes del equipo mínimo de trabajo, de conformidad con las actividades y responsabilidades asignadas a cada perfil y las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.

La disponibilidad permanente no implica la permanencia presencial del personal en las instalaciones de la SED. No obstante, cuando la naturaleza de las actividades a desarrollar o las necesidades de la Entidad requieran su presencia, el contratista deberá garantizar la asistencia del integrante o integrantes del equipo que correspondan. La organización y administración del personal será responsabilidad del contratista.

La persona que ejerza la representación legal del proponente no podrá ser presentada para acreditar ninguno de los perfiles que conforman el equipo mínimo de trabajo. En el caso de proponentes plurales, esta condición será aplicable al representante designado por el proponente plural y a los representantes legales de cada uno de sus integrantes.

Esta condición tiene como finalidad garantizar la diferenciación entre las funciones propias de representación del proponente y las responsabilidades técnicas y operativas asignadas al equipo mínimo de trabajo, así como la disponibilidad del personal requerido para la adecuada ejecución contractual.





Acreditación del equipo mínimo de trabajo

Para acreditar el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá diligenciar el **FORMATO - RELACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO HABILITANTE**, dispuesto por la Entidad para el proceso, en el cual deberá identificar, para cada perfil propuesto, como mínimo: nombre del profesional, identificación, cargo o rol, formación académica, experiencia específica acreditada, certificaciones mediante las cuales acredita el requisito y tiempo total de experiencia válida.

La información consignada en el **FORMATO** deberá encontrarse debidamente soportada con los documentos que acrediten la formación académica y la experiencia exigidas para cada perfil. Únicamente se tendrá en cuenta para la verificación la información relacionada en dicho **FORMATO** y respaldada por los respectivos soportes.

La formación académica deberá acreditarse mediante copia de los diplomas o actas de grado correspondientes. Cuando para el ejercicio de la profesión se requiera tarjeta profesional, matrícula profesional o documento equivalente, deberá aportarse el respectivo documento y, cuando resulte aplicable, el certificado de vigencia y antecedentes expedido por la autoridad competente.

Los títulos obtenidos en el exterior deberán encontrarse debidamente convalidados en Colombia, cuando ello sea exigible de conformidad con la normativa vigente.

La experiencia específica deberá acreditarse mediante certificaciones laborales, contractuales o de prestación de servicios expedidas por la persona natural o jurídica, pública o privada, para la cual se hayan desarrollado las actividades correspondientes.

Las certificaciones deberán contener, como mínimo:

- Nombre o razón social de quien expide la certificación.
- Nombre e identificación de la persona cuya experiencia se acredita.
- Cargo, rol o actividad desempeñada.
- Descripción de las funciones o actividades desarrolladas, de manera que permitan verificar la experiencia específica exigida para el respectivo perfil.
- Fecha de inicio y terminación de la vinculación o actividad.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Cuando la certificación no contenga la totalidad de la información requerida para verificar la experiencia específica, el proponente podrá aportar documentos complementarios expedidos por la entidad o empresa contratante que permitan establecer de manera clara el cumplimiento del requisito.

Reglas para la verificación

La experiencia se contabilizará de conformidad con las disposiciones legales aplicables a cada profesión. Cuando una profesión se encuentre regulada por norma especial, el cómputo de la



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DDE-068-2026

experiencia se efectuará conforme a las reglas previstas para su ejercicio.

Para efectos de determinar el tiempo mínimo exigido, los periodos de experiencia simultánea de una misma persona se contabilizarán una sola vez. La Secretaría de Educación del Distrito verificará la correspondencia entre la información registrada en el FORMATO - RELACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO y los documentos aportados. La experiencia que no se encuentre relacionada en el FORMATO o que no cuente con el soporte correspondiente no será tenida en cuenta para efectos de la verificación.

El cumplimiento del equipo mínimo de trabajo será verificado bajo el criterio de CUMPLE / NO CUMPLE.

El personal presentado para acreditar el equipo mínimo deberá mantenerse durante la ejecución del contrato. Cuando resulte necesario efectuar el reemplazo de alguno de sus integrantes, el contratista deberá solicitar previamente la aprobación del supervisor y acreditar que la persona propuesta cumple con condiciones de formación académica y experiencia iguales o superiores a las exigidas para el respectivo perfil.

La Secretaría de Educación del Distrito podrá verificar la autenticidad y contenido de los documentos aportados y solicitar las aclaraciones que resulten necesarias para establecer el cumplimiento de los requisitos exigidos.

4.4.2.1.4. Póliza Global de Responsabilidad Civil Profesional - Errores y Omisiones para Corredores de Seguros

El proponente deberá acreditar que cuenta con una Póliza Global de Responsabilidad Civil Profesional - Errores y Omisiones para Corredores de Seguros, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, que ampare la responsabilidad civil profesional derivada de los actos, errores u omisiones en que pueda incurrir en el desarrollo de las actividades propias de intermediación y corretaje de seguros.

La póliza deberá corresponder a la cobertura que el proponente tenga contratada para el giro ordinario de sus operaciones como sociedad corredora de seguros y deberá contar con un límite asegurado igual o superior a VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.000) M/CTE., de conformidad con el análisis y justificación efectuados en el Estudio del Sector.

La cobertura deberá amparar la responsabilidad civil profesional derivada de errores, omisiones, actos negligentes o faltas profesionales imputables al asegurado en el ejercicio de las actividades propias de intermediación y corretaje de seguros, de conformidad con las condiciones de la respectiva póliza.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá aportar copia de la póliza vigente y los documentos que permitan verificar, como mínimo:

- La identificación del asegurado.
- La vigencia de la póliza.
- La actividad profesional amparada.
- El límite o valor asegurado.
- El pago de la prima correspondiente.

Cuando la información contenida en la póliza no permita verificar alguno de los aspectos señalados, el proponente deberá aportar las condiciones particulares, anexos, certificados o demás documentos que resulten necesarios para establecer el cumplimiento del requisito.

Proponentes plurales

En caso de consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación, cada uno de sus integrantes deberá acreditar individualmente que cuenta con su respectiva Póliza Global de Responsabilidad Civil Profesional - Errores y Omisiones para Corredores de Seguros, teniendo en cuenta que cada integrante deberá acreditar la calidad de sociedad corredora de seguros en los términos establecidos en los presentes Estudios Previos.

Cada integrante deberá acreditar en su respectiva póliza el límite asegurado mínimo de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.000) M/CTE.



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DDE-068-2026

Vigencia y mantenimiento de la cobertura

El adjudicatario deberá mantener vigente la Póliza Global de Responsabilidad Civil Profesional - Errores y Omisiones durante todo el plazo de ejecución del contrato, sin interrupción de la cobertura y manteniendo, como mínimo, el límite asegurado exigido.

Tratándose de proponentes plurales, esta obligación será aplicable a cada uno de sus integrantes. Cuando la vigencia de alguna de las pólizas expire durante la ejecución contractual, el contratista deberá acreditar ante la supervisión, antes de su vencimiento, la renovación o continuidad de la cobertura y el pago de la prima correspondiente, manteniendo condiciones de cobertura y límite asegurado iguales o superiores a los exigidos.

El cumplimiento de este requisito será objeto de verificación bajo el criterio de CUMPLE / NO CUMPLE y no otorgará puntaje.

4.4.2.1.5. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en los siguientes códigos:

Tabla No. 2 - Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
84131500	84 - Servicios financieros y de seguros	8413 - Servicios de seguros y pensiones	841315 - Servicios de seguros para estructuras, propiedades y posesiones
84131600	84 - Servicios financieros y de seguros	8413 -Servicios de seguros y pensiones	841316 - Seguros de vida, salud y accidentes

El proponente deberá indicar los códigos de clasificación relacionados con los servicios ejecutados, a través de alguno de los documentos válidos establecidos en el presente Pliego de Condiciones, para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incorporarlos en el **FORMATO No. 9 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**.

4.4.2.1.6. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados, la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en el título “**DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**” del Pliego de Condiciones:

- I. Contratante.
- II. Objeto del contrato.
- III. Principales actividades ejecutadas.
- IV. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos señalados en el título “**DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**” se determine otra cosa.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- V. La fecha de terminación contractual de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos señalados en el título “**DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN**





DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA” se determine otra cosa.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DDE-068-2026

- VI. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- VII. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural, el cual corresponderá con el registrado en el RUP, o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- VIII. Valor total ejecutado. Tratándose de contratos de intermediación o corretaje de seguros, el valor ejecutado o facturado que se registra en el RUP corresponde a cero pesos (\$0) y constituye un concepto diferente del valor de las primas de los programas de seguros objeto de intermediación. En consecuencia, para acreditar el valor mínimo de primas exigido, este se verificará mediante la certificación expedida por la entidad o cliente contratante y, cuando corresponda, mediante los documentos complementarios previstos para acreditar la experiencia mínima habilitante, conforme al numeral 4.4.2.1.2. En todo caso, la experiencia y su clasificación se seguirán verificando a partir del RUP..

4.4.2.1.7. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, o tratándose de personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la SED realice la verificación directamente. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

- A. Acta de liquidación y/o recibo final y/o recibo a satisfacción del contrato de intermediación o corretaje de seguros
- B. Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de intermediación o corretaje de seguros, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
- C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del proponente como corredor de seguros
- D. Certificación de experiencia, expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la conste la información de la intermediación o corretaje de seguros debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.
- E. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- F. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
- G. Cuando la certificación contractual permita verificar directamente las pólizas y/o ramos que integraron el Programa de Seguros manejado y el valor de las primas correspondientes, no será necesario aportar documentos adicionales respecto de dicha información.

4.4.2.1.8. PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- A. Tratándose de experiencia derivada de contratos de intermediación o corretaje de seguros celebrados con clientes del sector privado, esta podrá acreditarse mediante la certificación expedida por la respectiva empresa contratante, siempre que contenga la información exigida para verificar el cumplimiento de los requisitos de experiencia mínima habilitante.



Únicamente cuando dicha certificación no permita verificar las pólizas y/o ramos que integraron los Programas de Seguros, el valor de las primas intermediadas o las demás condiciones exigidas, el Proponente deberá aportar los documentos complementarios que correspondan, entre ellos, la certificación de facturación expedida por el revisor fiscal o contador público del Proponente, acompañada de copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

En consecuencia, la certificación de facturación no constituye un requisito obligatorio, sin perjuicio de la acreditación de las demás condiciones de experiencia establecidas en el numeral 4.4.2.1.2.

4.4.2.1.9. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- A.** Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
- B.** Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:
 - I.** Alcance de las actividades del corredor en el contrato principal.
 - II.** Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de



subcontratación, aplicará lo indicado en el título “*INFORMACIÓN INCONSISTENTE Y/O INEXACTA*” del Pliego de Condiciones.

4.4.2.1.10. CRITERIOS DIFERENCIALES EN LOS REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley 2069 de 2020, este último modificado y adicionado por el artículo 21 de la Ley 2479 de 2025, el Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021; el Decreto 287 de 2026, en lo relacionado con los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, y demás normas que los modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan, la Entidad establecerá criterios diferenciales en los requisitos habilitantes con el propósito de promover y facilitar la participación de los beneficiarios previstos en la normativa vigente.

Para el presente proceso de selección, y atendiendo la naturaleza, alcance y complejidad del objeto contractual y los resultados del Estudio del sector, el criterio diferencial se aplicará sobre la forma de acreditar la experiencia mínima habilitante prevista en el numeral 18.3.2, mediante la posibilidad de acreditar dicha experiencia con un número mayor de contratos, sin disminuir las condiciones mínimas de experiencia que la Entidad ha determinado necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato.

El Estudio del Sector evidenció una participación significativa de pequeñas y medianas empresas dentro del mercado analizado y determinó que la flexibilización del número de contratos constituye una medida que amplía las posibilidades de conformación y acumulación de la experiencia requerida, reduciendo su concentración en un menor número de contratos, sin modificar la dimensión y complejidad de la experiencia considerada necesaria para atender el Programa de Seguros de la SED.

El criterio diferencial se aplicará de la siguiente manera:

CONDICIÓN DEL PROPONENTE	CRITERIO DIFERENCIAL APLICABLE
Proponente que no acredita alguna de las condiciones diferenciales previstas en este numeral	Podrá acreditar la experiencia mínima habilitante mediante máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados, en las condiciones establecidas en el numeral 18.3.2.
Mipyme	Podrá acreditar la experiencia mínima habilitante mediante máximo cuatro (4) contratos ejecutados y terminados.
Emprendimiento o empresa de mujeres	Podrá acreditar la experiencia mínima habilitante mediante máximo cuatro (4) contratos ejecutados y terminados.
Emprendimiento o empresa de personas con discapacidad	Podrá acreditar la experiencia mínima habilitante mediante máximo cuatro (4) contratos ejecutados y terminados.

La aplicación del criterio diferencial consistirá exclusivamente en permitir la acreditación de la experiencia mediante un número máximo de cuatro (4) contratos, en lugar de los tres (3) previstos como regla general. Esta medida constituye una flexibilización de la forma de acreditación, al permitir que los beneficiarios conformen y acumulen la experiencia requerida mediante un contrato adicional, sin reducir la experiencia sustancial considerada necesaria por la entidad.

En consecuencia, se mantendrán las demás condiciones establecidas en el numeral 18.3.2, particularmente:

- Los contratos deberán encontrarse ejecutados y terminados y cumplir las condiciones establecidas para la experiencia específica habilitante.
- La experiencia deberá corresponder a contratos cuyo objeto y/o alcance se relacione con la prestación de servicios de intermediación o corretaje de seguros de Programas de Seguros.
- Los contratos aportados deberán acreditar conjuntamente experiencia en por lo menos seis (6) de las pólizas y/o ramos establecidos en el numeral 18.3.2.
- El valor acumulado de las primas correspondientes a los ramos acreditados deberá ser igual o superior a DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$18.900.000.000) M/CTE, de conformidad con las reglas previstas en el numeral 18.3.2.
- Se mantendrán los documentos, reglas de acreditación, actualización de valores y demás condiciones establecidas en el numeral 18.3.2 para la verificación de la experiencia.

Por tanto, la aplicación del criterio diferencial no implica la reducción del valor mínimo de primas exigido, del número mínimo de seis (6) pólizas y/o ramos que deben acreditarse ni de las demás condiciones técnicas de experiencia establecidas por la Entidad, sino únicamente la posibilidad de acreditar dichos requisitos mediante máximo cuatro (4) contratos, en lugar de los tres (3) previstos para los demás proponentes.





Acreditación de las condiciones diferenciales

El proponente que pretenda beneficiarse del criterio diferencial deberá acreditar la condición correspondiente mediante los documentos y bajo las reglas establecidas en la normativa vigente aplicable a cada categoría.

Mipyme

Teniendo en cuenta que la presente convocatoria se encuentra limitada a Mipymes colombianas, **todo proponente deberá acreditar su condición de Mipyme como requisito habilitante para participar**, de conformidad con los criterios de clasificación empresarial establecidos en la Ley 590 de 2000 y el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, o las normas que los modifiquen.

Emprendimientos y empresas de mujeres

La condición de emprendimiento o empresa de mujeres se acreditará de conformidad con las definiciones, condiciones y documentos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para la aplicación del criterio diferencial deberán aportarse los documentos que correspondan al supuesto bajo el cual el proponente pretenda acreditar su condición de emprendimiento o empresa de mujeres, de acuerdo con las reglas previstas en las citadas disposiciones.

Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

La condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad se acreditará conforme a las definiciones, condiciones y documentos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.6 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 287 de 2026, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La acreditación deberá efectuarse mediante los documentos correspondientes a la condición bajo la cual el proponente pretenda ser reconocido como emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, de acuerdo con las reglas previstas en dicha normativa.

Proponentes plurales

Tratándose de consorcios, uniones temporales o demás proponentes plurales, la aplicación del criterio diferencial estará sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en la normativa vigente para cada categoría.

Para **emprendimientos y empresas de mujeres**, el criterio diferencial procederá cuando por lo menos uno (1) de los integrantes acredite dicha condición y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o unión temporal.

Para **emprendimientos y empresas de personas con discapacidad**, se observarán las condiciones específicas de participación y aporte de experiencia establecidas en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.

Aplicación y no acumulación de los criterios diferenciales

Cuando un mismo proponente acredite simultáneamente dos o más de las condiciones que dan lugar a la aplicación de criterios diferenciales, la flexibilización establecida respecto del número de contratos para acreditar la experiencia no será acumulable.

En consecuencia, independientemente del número de condiciones diferenciales que acredite, el proponente podrá presentar como máximo cuatro (4) contratos para acreditar la experiencia mínima habilitante y deberá cumplir integralmente las demás condiciones previstas en el numeral 18.3.2.



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DDE-068-2026

CAPÍTULO 5
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROPUESTAS

REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DE PROPUESTAS

De acuerdo con el numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la oferta más favorable para la Entidad y para los fines que ella busca, será aquella que haya cumplido a cabalidad con los requisitos de capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización señalados en el pliego de condiciones y demás documentos que lo complementan, y obtenido el mayor puntaje, para el caso de la modalidad de selección por Concurso de Méritos, en la evaluación de los elementos de experiencia del proponente, experiencia y formación académica del equipo de trabajo, apoyo a la industria nacional, vinculación de trabajadores con discapacidad, emprendimiento y empresas de mujeres y estímulo para las Mipyme.

5.1. FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes de aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos conforme a lo señalado en el capítulo anterior, estos determinarán si las propuestas presentadas cumplen con los requisitos mínimos de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el presente documento y en el pliego de condiciones.

La Secretaría de Educación del Distrito adjudicará el contrato al proponente cuya oferta estime más favorable y esté ajustada a los aspectos sustanciales del Pliego de Condiciones, acorde con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y siguientes criterios:

5.2. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Los factores de verificación establecidos para el presente proceso son los siguientes:

VERIFICACIÓN			
FASE	ASPECTO	INDICADOR	CRITERIO
1	Capacidad Jurídica – Verificación de documentos y requisitos – Aspecto Jurídico	Cumple / No cumple	Habilitado/No Habilitado/Rechazado
2	Capacidad Financiera – Verificación Aspectos Financieros	Cumple / No cumple	Habilitado/No Habilitado/Rechazado
3	Capacidad Técnica – Verificación de documentos técnicos y experiencia habilitante	Cumple / No cumple	Habilitado/No Habilitado/Rechazado

5.3. PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS ELEGIBLES

Una vez la SED haya determinado que la oferta se ajusta a las exigencias jurídicas, financieras y técnicas se catalogará como **HABILITADA** y se procederá a su evaluación y comparación.

5.4. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes de aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos conforme a lo señalado en el capítulo anterior, estos determinarán si las propuestas presentadas cumplen con los requisitos mínimos de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el presente documento y en el pliego de condiciones.

Las propuestas que cumplan satisfactoriamente con las verificaciones de los requisitos habilitantes pasarán a la etapa de evaluación señalada en la presente sección de este documento y del complemento al pliego de condiciones.

Las propuestas que sean evaluadas como **“HABILITADAS”** para continuar en el proceso, serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el numeral 4º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007,
Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 700 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195





CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DDE-068-2026

modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.2. y el 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2º del Decreto 399 de 2021.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección por Concurso Abierto de Méritos, la oferta más favorable a la entidad será aquella que presente las mejores condiciones de experiencia del proponente y de su equipo de trabajo, así como las condiciones en cuanto a su formación académica.

El puntaje se otorgará a los proponentes que ofrezcan los factores de ponderación en su propuesta, que serán evaluados por el Comité Asesor y Evaluador Técnico y Económico previamente designado por el Ordenador del Gasto mediante memorando.

En consecuencia, la oferta más favorable será aquella que resulte de aplicar los factores de ponderación con un **MÁXIMO DE 100 PUNTOS**, que serán asignados a los proponentes de acuerdo con los ofrecimientos que haga cada uno, de acuerdo con la siguiente escala:

FACTOR DE PONDERACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia específica adicional del proponente en manejo de ramos del Programa de Seguros	30,25 puntos
Experiencia en gestión y atención de siniestros	22,50 puntos
Experiencia y formación adicional del equipo mínimo de trabajo	35 puntos
Apoyo a la Industria Nacional	10 puntos
Incentivo a favor de personas con discapacidad	2 puntos
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25 puntos
TOTAL	100 puntos

Nota 1: La adjudicación recaerá sobre el proponente que, encontrándose habilitado, obtenga el mayor puntaje total y ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, de conformidad con las reglas establecidas en los documentos del proceso.

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total del puntaje a los Proponentes a quienes se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

5.4.1 CRITERIO DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE
5.4.1.1. **FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (30,25 PUNTOS)**

Experiencia específica adicional del proponente en manejo de ramos del Programa de Seguros (30,25 puntos)

Se otorgarán hasta treinta punto veinticinco (30,25) puntos al proponente que acredite experiencia adicional a la requerida como habilitante en la intermediación, corretaje y/o administración de pólizas correspondientes a





CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DDE-068-2026

ramos de especial relevancia dentro del Programa de Seguros de la Secretaría de Educación del Distrito.

La experiencia presentada para la asignación de puntaje deberá ser diferente de aquella utilizada para acreditar la experiencia mínima habilitante prevista en el numeral 18.3.2. del estudio previo.

Este factor se diferencia de la experiencia mínima habilitante, toda vez que esta última tiene por finalidad verificar que el proponente cuente con la experiencia mínima necesaria para participar y ejecutar el objeto contractual, mientras que el presente factor busca reconocer niveles superiores de experiencia específica en la intermediación, corretaje y/o administración de determinados ramos del Programa de Seguros de la SED, considerando el volumen de primas efectivamente intermediadas y/o administradas.

Para la determinación de los ramos y niveles de experiencia objeto de ponderación se tuvo en consideración el análisis efectuado en el Estudio del Sector respecto del comportamiento del mercado asegurador, la composición económica actual del Programa de Seguros de la SED y las condiciones observadas en procesos de contratación de servicios de intermediación de seguros adelantados por otras entidades estatales.

En consecuencia, para este factor se valorará la experiencia acreditada en Todo Riesgo Daños Materiales - TRDM, Responsabilidad Civil Extracontractual - RCE y Responsabilidad Civil Servidores Públicos - RCSP, de acuerdo con la siguiente escala:

RAMO	VALOR ACUMULADO DE PRIMAS INTERMEDIADAS	PUNTAJE
Todo Riesgo Daños Materiales - TRDM, Multirriesgo, Daños Materiales Combinados o denominaciones equivalentes	Igual o superior a \$28.400.000.000	15,25 puntos
	Igual o superior a \$21.300.000.000 y menor a \$28.400.000.000	10 puntos
	Igual o superior a \$14.200.000.000 y menor a \$21.300.000.000	5 puntos
	Inferior a \$14.200.000.000 o no acredita experiencia en las condiciones establecidas	0 puntos
Responsabilidad Civil Extracontractual - RCE	Igual o superior a \$1.720 millones	7,5 puntos
	Desde \$1.300 millones hasta menos de \$1.720 millones	5 puntos
	Desde \$860 millones hasta menos de \$1.300 millones	2,5 puntos
	Inferior a \$860 millones	0 puntos
Responsabilidad Civil Servidores Públicos - RCSP	Igual o superior a \$5.600.000.000	7,5 puntos
	Igual o superior a \$4.200.000.000 y menor a \$5.600.000.000	5 puntos
	Igual o superior a \$2.800.000.000 y menor a \$4.200.000.000	2,5 puntos
	Inferior a \$2.800.000.000 o no acredita experiencia en las condiciones establecidas	0 puntos
PUNTAJE MÁXIMO DEL FACTOR		30,25 PUNTOS

Los rangos establecidos toman como referencia la dimensión económica actual de las respectivas pólizas del Programa de Seguros de la SED, a partir del valor de las primas vigentes de cada ramo, así:

- Todo Riesgo Daños Materiales - TRDM: \$14.198.849.805.
- Responsabilidad Civil Extracontractual - RCE: \$431.549.686.
- Responsabilidad Civil Servidores Públicos - RCSP: \$2.802.356.593.

Para los ramos de Todo Riesgo Daños Materiales - TRDM y Responsabilidad Civil Servidores Públicos - RCSP, los niveles de experiencia objeto de ponderación se establecieron en valores aproximadamente equivalentes al 100 %, 150 % y 200 % de la respectiva prima vigente. Tratándose del ramo de Responsabilidad Civil Extracontractual - RCE, y en atención a la observación presentada por los interesados, dichos niveles se ajustaron a valores superiores, aproximadamente equivalentes al 200 %, 300 % y 400 % de la prima vigente de ese ramo, considerando la menor materialidad relativa de su prima frente a la magnitud del riesgo amparado y la especial relevancia de este ramo para la Entidad.





Para facilitar la aplicación y verificación del factor, los valores resultantes fueron aproximados a los montos señalados en la tabla precedente, manteniendo la proporcionalidad entre los diferentes niveles de experiencia.

Los valores establecidos tienen como finalidad reconocer gradualmente una experiencia adicional y cualificada en ramos particularmente relevantes para la Entidad. En consecuencia, corresponden a un factor de ponderación y no constituyen una condición habilitante ni restringen la participación de los proponentes que cumplan los requisitos mínimos establecidos para el proceso.

Para acreditar este factor, el proponente deberá diligenciar el **FORMATO - EXPERIENCIA ADICIONAL EN MANEJO DE RAMOS DEL PROGRAMA DE SEGUROS**, dispuesto por la Entidad, identificando expresamente los contratos que pretende hacer valer para la asignación de puntaje en cada uno de los ramos.

Para efectos de determinar el puntaje correspondiente a cada ramo, el proponente podrá acreditar experiencia derivada de mínimo un (1) y máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados, diferentes de aquellos utilizados para acreditar la experiencia mínima habilitante.

Los contratos de los cuales se derive la experiencia presentada para la asignación de puntaje deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP, cuando de conformidad con la normativa vigente resulte aplicable dicho registro. El proponente deberá identificar en el formato dispuesto por la Entidad el respectivo número consecutivo del contrato registrado en el RUP.

Para determinar el nivel de puntaje alcanzado en cada ramo, podrán sumarse los valores de las primas correspondientes a máximo dos (2) contratos válidamente acreditados.

Un mismo contrato podrá ser utilizado para acreditar experiencia en más de uno de los ramos objeto de evaluación, siempre que la documentación aportada permita identificar y verificar de manera independiente el valor de las primas intermediadas y/o administradas correspondiente a cada ramo.

La experiencia deberá acreditarse mediante certificación expedida por la entidad pública o empresa privada contratante, que permita verificar la intervención del proponente en la intermediación, corretaje y/o administración del respectivo ramo.

La certificación deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la entidad pública o empresa privada contratante.
- Nombre del corredor o intermediario de seguros al cual se expide la certificación.
- Objeto y/o alcance del contrato.
- Número del contrato, cuando aplique.
- Ramo o póliza objeto de intermediación, corretaje y/o administración.
- Vigencia de la póliza y/o del contrato.
- Valor de las primas intermediadas y/o administradas correspondientes al ramo que se pretende acreditar.
- Porcentaje de participación, cuando la experiencia haya sido adquirida mediante consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Fecha de expedición de la certificación.

Cuando la certificación expedida por la entidad pública o empresa privada contratante no contenga la totalidad de la información requerida, podrá complementarse mediante certificaciones expedidas por las compañías aseguradoras, copia de las respectivas pólizas, carátulas, anexos u otros documentos idóneos que permitan verificar el ramo, la vigencia, el valor de las primas y demás información necesaria para establecer el cumplimiento del factor.

En todo caso, los documentos aportados deberán permitir establecer de manera clara la correspondencia entre el contrato del cual se deriva la experiencia, la póliza o ramo cuya prima se pretende acreditar y la actividad de intermediación, corretaje y/o administración desarrollada por el proponente.

Reglas para la asignación del puntaje

Para la evaluación de este factor se aplicarán las siguientes reglas:

- Los contratos utilizados para acreditar la experiencia mínima habilitante no podrán ser utilizados para obtener puntaje en el presente factor.
- Para cada ramo se tendrá en cuenta la experiencia correspondiente a mínimo un (1) y máximo dos (2) contratos.
- Los contratos deberán encontrarse ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso.
- Los contratos deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP, cuando resulte aplicable, y deberán identificarse en el formato mediante el respectivo número consecutivo del registro.
- Para determinar el nivel de puntaje alcanzado podrán sumarse las primas válidamente acreditadas



en los contratos aportados para el respectivo ramo, sin superar el máximo de dos (2) contratos.

- Los valores de las primas únicamente podrán acumularse dentro del ramo al cual correspondan.
- Cuando un mismo contrato comprenda varios ramos, podrá ser utilizado para acreditar experiencia en más de uno de los ramos objeto de evaluación, siempre que el valor de las primas correspondiente a cada uno se encuentre discriminado y pueda verificarse de manera independiente.
- No se tendrán en cuenta valores globales de primas cuando no sea posible determinar el valor correspondiente al ramo específico que se pretende acreditar.
- Solo serán objeto de valoración las primas cuyo valor pueda verificarse mediante documentación idónea.
- No se tendrán en cuenta contratos respecto de los cuales no sea posible verificar su ejecución y terminación, el ramo objeto de evaluación, el valor de las primas o la intervención del proponente en su intermediación, corretaje y/o administración.
- Cuando el proponente relacione más de dos (2) contratos para un mismo ramo, se evaluarán únicamente los dos (2) primeros registrados para dicho ramo en el formato dispuesto por la Entidad.
- El puntaje se asignará de acuerdo con el rango de primas acreditado para cada ramo. Los puntajes obtenidos en los tres ramos serán acumulables hasta un máximo de treinta punto veinticinco (30,25) puntos.

Proponentes plurales

Tratándose de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, la experiencia objeto de puntaje podrá ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, sin que sea necesario que cada integrante acredite la totalidad de los ramos objeto de ponderación.

Cuando la experiencia que se pretende acreditar haya sido adquirida por alguno de los integrantes como miembro de un consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, para efectos de determinar el valor de las primas se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que dicho integrante haya tenido en la ejecución del respectivo contrato.

Los valores de las primas válidamente acreditados por los integrantes podrán acumularse para determinar el nivel de puntaje alcanzado en cada ramo, respetando en todo caso el límite máximo de dos (2) contratos por ramo.

Cuando un mismo contrato sea aportado para acreditar experiencia en diferentes ramos, este se contabilizará como un (1) contrato respecto de cada ramo en el cual sea utilizado, sin que ello implique una doble contabilización del valor de las primas, toda vez que para cada ramo únicamente se tendrá en cuenta el valor que le corresponda

5.4.1.2. EXPERIENCIA EN GESTIÓN Y ATENCIÓN DE SINIESTROS - HASTA 22,50 PUNTOS

Se otorgará un puntaje de hasta 22,50 puntos al proponente que acredite experiencia en la gestión y atención de siniestros, derivada de su actuación como intermediario o corredor de seguros, respecto de reclamaciones que hayan culminado con el reconocimiento de indemnizaciones por parte de las compañías aseguradoras.

Teniendo en cuenta la naturaleza y composición del Programa de Seguros de la Secretaría de Educación del Distrito, así como la especialidad que representa la gestión de siniestros de Responsabilidad Civil Servidores Públicos frente a los demás ramos, este factor se evaluará de manera independiente, conforme a la siguiente distribución:

COMPONENTE	PUNTAJE MÁXIMO
19.2.1. Experiencia en gestión y atención de siniestros - Responsabilidad Civil Servidores Públicos (RCSP)	10 puntos
19.2.2. Experiencia en gestión y atención de siniestros - Todo Riesgo Daños Materiales y otros ramos del Programa de Seguros	12,50 puntos
TOTAL	22,50 puntos

1. Experiencia en gestión y atención de siniestros - Responsabilidad Civil Servidores Públicos (RCSP) - Hasta 10 puntos

El proponente podrá acreditar experiencia mediante una (1) y hasta máximo tres (3) certificaciones correspondientes a contratos ejecutados y terminados, en las cuales se evidencie su experiencia como intermediario o corredor de seguros en la gestión y atención de siniestros correspondientes al ramo de Responsabilidad Civil Servidores Públicos - RCSP, que hayan culminado con el





CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DDE-068-2026

reconocimiento de indemnizaciones por parte de las compañías aseguradoras.

Para determinar el puntaje se tendrá en cuenta el valor acumulado de las indemnizaciones reconocidas en los siniestros válidamente acreditados, de acuerdo con la siguiente escala:

VALOR ACUMULADO DE INDEMNIZACIONES RECONOCIDAS - RCSP	PUNTAJE
Igual o superior a \$4.000.000.000	10 puntos
Igual o superior a \$2.000.000.000 y menor a \$4.000.000.000	5 puntos
Inferior a \$2.000.000.000 o no acredita experiencia en las condiciones establecidas	0 puntos

Los valores acreditados mediante las certificaciones válidas podrán acumularse para efectos de determinar el puntaje correspondiente.

2. Experiencia en gestión y atención de siniestros – Todo Riesgo Daños Materiales y otros ramos del Programa de Seguros - Hasta 12,50 puntos

El proponente podrá acreditar experiencia mediante una (1) y hasta máximo tres (3) certificaciones correspondientes a contratos ejecutados y terminados, en las cuales se evidencie su experiencia como intermediario o corredor de seguros en la gestión y atención de siniestros correspondientes a uno o varios de los siguientes ramos:

1. Todo Riesgo Daños Materiales, Multirriesgo o Daños Materiales Combinados.
2. Manejo Global para Entidades Estatales o equivalente.
3. Automóviles.
4. Responsabilidad Civil Extracontractual.
5. Infidelidad y Riesgos Financieros.

Para determinar el puntaje se tendrá en cuenta el valor acumulado de las indemnizaciones reconocidas correspondientes a los ramos anteriormente señalados y válidamente acreditadas, de acuerdo con la siguiente escala:

VALOR ACUMULADO DE INDEMNIZACIONES RECONOCIDAS	PUNTAJE
Igual o superior a \$12.000.000.000	12,50 puntos
Igual o superior a \$9.500.000.000 y menor a \$12.000.000.000	6,25 puntos
Inferior a \$9.500.000.000 o no acredita experiencia en las condiciones establecidas	0 puntos

Los valores acreditados mediante las certificaciones válidas podrán acumularse para efectos de determinar el puntaje correspondiente.

3. Acreditación de la experiencia en gestión y atención de siniestros

Para acreditar los factores previstos en los numerales 19.2.1 y 19.2.2 del estudio previo y en el presente pliego de condiciones el proponente deberá diligenciar el FORMATO - EXPERIENCIA EN GESTIÓN Y ATENCIÓN DE SINIESTROS dispuesto por la Entidad, identificando de manera expresa las certificaciones y los siniestros que pretende hacer valer para la asignación de puntaje.

Las certificaciones deberán ser expedidas por la entidad pública o empresa privada contratante para la cual el proponente haya prestado los servicios de intermediación o corretaje de seguros y deberán permitir verificar, como mínimo:

- a. Nombre del contratante.
- b. Nombre o identificación del corredor de seguros.
- c. Identificación del contrato de intermediación o corretaje de seguros.
- d. Ramo o póliza correspondiente.
- e. Número o identificación del siniestro o reclamación
- f. Valor de la indemnización reconocida por siniestro o por póliza, según corresponda.
- g. Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Una misma certificación podrá acreditar uno o varios siniestros y uno o varios ramos, siempre que la información se encuentre suficientemente discriminada y permita verificar de manera clara los





CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DDE-068-2026

valores de indemnización correspondientes a cada componente objeto de evaluación.

Cuando la certificación no contenga la totalidad de la información requerida, el proponente podrá aportar documentos complementarios expedidos por la entidad contratante o por la compañía aseguradora que permitan verificar de manera clara e inequívoca la información objeto de evaluación.

Para la asignación del puntaje se aplicarán las siguientes reglas:

- h. Para el componente de Responsabilidad Civil Servidores Públicos – RCSP se podrán presentar máximo tres (3) certificaciones.
- i. Para el componente de Todo Riesgo Daños Materiales y otros ramos del Programa de Seguros se podrán presentar máximo tres (3) certificaciones.
- j. En caso de presentar un número superior al permitido, se evaluarán únicamente las primeras tres (3) certificaciones relacionadas para cada componente en el formato dispuesto por la Entidad.
- k. Los valores de las indemnizaciones reconocidas y válidamente acreditadas podrán acumularse dentro de cada componente para determinar el puntaje correspondiente.
- l. Una misma indemnización o siniestro no podrá contabilizarse más de una vez para efectos de la asignación de puntaje.
- m. No se tendrán en cuenta reclamaciones que se encuentren en trámite, valores estimados o reclamados que no hayan sido reconocidos por la compañía aseguradora, ni aquellos respecto de los cuales no sea posible verificar la intervención del proponente como intermediario o corredor de seguros.
- n. En caso de proponentes plurales, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, respetando en todo caso el número máximo de certificaciones establecido para cada componente.

5.4.1.3. EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ADICIONAL DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO - HASTA 35 PUNTOS

Teniendo en cuenta la especialidad y capacidad técnica requerida para la adecuada ejecución del contrato, así como la incidencia directa del equipo mínimo de trabajo en la calidad de los servicios de intermediación, asesoría, administración del Programa de Seguros, gestión de siniestros y administración de riesgos, la Entidad otorgará hasta treinta y cinco (35) puntos por la acreditación de condiciones adicionales a las exigidas como requisitos mínimos habilitantes para los integrantes del equipo de trabajo señalados en el presente numeral.

Para cada perfil, la cualificación adicional podrá acreditarse mediante experiencia específica adicional o formación académica adicional, de conformidad con las condiciones establecidas para cada uno.

La experiencia específica adicional y la formación académica adicional constituyen alternativas independientes y no acumulables para la obtención del puntaje asignado al respectivo perfil. En consecuencia, el cumplimiento de cualquiera de ellas dará lugar a la asignación del puntaje total previsto para el perfil. En caso de que el profesional acredite simultáneamente ambas condiciones, se otorgará únicamente el puntaje máximo establecido para el respectivo perfil, sin que haya lugar a puntaje adicional.

La distribución del puntaje será la siguiente:

PERFIL	CONDICIÓN DE CUALIFICACIÓN ADICIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Director del Contrato	Experiencia específica adicional o formación académica adicional	12 puntos
Profesional Jurídico	Experiencia específica adicional o formación académica adicional	6 puntos
Ejecutivo de Cuenta	Experiencia específica adicional o formación académica adicional	7 puntos
Coordinador de Siniestros	Experiencia específica adicional o formación académica adicional	7 puntos
Profesional de Gestión de Riesgos y Prevención de Pérdidas	Experiencia específica adicional o formación académica adicional	3 puntos
TOTAL		35 PUNTOS





CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DDE-068-2026

Los perfiles correspondientes a los Auxiliares de Seguros no serán objeto de puntuación adicional, toda vez que su formación y experiencia serán verificadas exclusivamente como requisitos mínimos habilitantes.

4. Director del Contrato - Hasta 12 puntos

Al profesional propuesto como Director del Contrato se le otorgarán hasta doce (12) puntos cuando acredite una (1) de las siguientes condiciones:

CRITERIO	CONDICIÓN PARA OBTENER PUNTAJE	PUNTAJE
Experiencia específica adicional	Acredita mínimo siete (7) años adicionales a la experiencia específica mínima exigida como requisito habilitante, relacionada con dirección, coordinación o de intermediación, corretaje o Programas de Seguros.	12 puntos
O Formación académica adicional	Acredita un (1) título de posgrado en modalidad de especialización, maestría o doctorado, adicional y diferente al utilizado para cumplir el requisito habilitante, en alguna de las siguientes áreas de formación: Seguros; Gestión de Riesgos; Administración de Riesgos; Gerencia de Riesgos; Gerencia de Proyectos; Contratación Estatal o Gerencia Pública.	12 puntos

Las condiciones anteriores son alternativas y no acumulables. En consecuencia, la acreditación de cualquiera de ellas dará lugar a la asignación de doce (12) puntos. En caso de acreditar ambas, se otorgarán únicamente doce (12) puntos.

5. Profesional Jurídico - Hasta 6 puntos

Al profesional propuesto como Profesional Jurídico se le otorgarán hasta seis (6) puntos cuando acredite una (1) de las siguientes condiciones:

CRITERIO	CONDICIÓN PARA OBTENER PUNTAJE	PUNTAJE
Experiencia específica adicional	Acredita mínimo tres (3) años adicionales a la experiencia específica mínima exigida como requisito habilitante, relacionada con seguros, derecho de seguros, responsabilidad, contratación estatal, reclamaciones, siniestros o asuntos jurídicos vinculados con Programas de Seguros.	6 puntos
O Formación académica adicional	Acredita un (1) título de posgrado en modalidad de especialización, maestría o doctorado, adicional y diferente al utilizado para cumplir el requisito habilitante, en alguna de las siguientes áreas de formación: Derecho de Seguros; Responsabilidad Civil; Derecho Comercial; Contratación Estatal o Derecho Administrativo.	6 puntos

Las condiciones anteriores son alternativas y no acumulables. En consecuencia, la acreditación de cualquiera de ellas dará lugar a la asignación de seis (6) puntos. En caso de acreditar ambas, se otorgarán únicamente seis (6) puntos.

6. Ejecutivo de Cuenta - Hasta 7 puntos

Al profesional propuesto como Ejecutivo de Cuenta se le otorgarán hasta siete (7) puntos cuando acredite una (1) de las siguientes condiciones:

CRITERIO	CONDICIÓN PARA OBTENER PUNTAJE	PUNTAJE
Experiencia específica adicional	Acredita mínimo cuatro (4) años adicionales a la experiencia específica mínima exigida como requisito habilitante, relacionada con la administración, coordinación, manejo o seguimiento de Programas de Seguros.	7 puntos
O Formación académica adicional	Acredita un (1) título de posgrado en modalidad de especialización, maestría o doctorado, adicional y diferente al utilizado para cumplir el requisito habilitante, en alguna de las siguientes áreas de formación: Seguros; Gestión de Riesgos; Administración de Riesgos; Gerencia de Riesgos; Gerencia de Proyectos; Contratación Estatal o Gerencia Pública.	7 puntos





CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DDE-068-2026

Las condiciones anteriores son alternativas y no acumulables. En consecuencia, la acreditación de cualquiera de ellas dará lugar a la asignación de siete (7) puntos. En caso de acreditar ambas, se otorgarán únicamente siete (7) puntos.

7. Coordinador de Siniestros - Hasta 7 puntos

Al profesional propuesto como Coordinador de Siniestros se le otorgarán hasta siete (7) puntos cuando acredite una (1) de las siguientes condiciones:

CRITERIO	CONDICIÓN PARA OBTENER PUNTAJE	PUNTAJE
Experiencia específica adicional	Acredita mínimo cuatro (4) años adicionales a la experiencia específica mínima exigida como requisito habilitante, relacionada con la gestión, análisis, atención, trámite, liquidación o seguimiento de siniestros y reclamaciones de seguros.	7 puntos
O Formación académica adicional	Acredita un (1) título de posgrado en modalidad de especialización, maestría o doctorado, adicional y diferente al utilizado para cumplir el requisito habilitante, en alguna de las siguientes áreas de formación: Seguros; Gestión de Riesgos; Administración de Riesgos; Gerencia de Riesgos; Responsabilidad Civil o Derecho de Seguros.	7 puntos

Las condiciones anteriores son alternativas y no acumulables. En consecuencia, la acreditación de cualquiera de ellas dará lugar a la asignación de siete (7) puntos. En caso de acreditar ambas, se otorgarán únicamente siete (7) puntos.

8. Profesional de Gestión Riesgos y Prevención de Pérdidas - Hasta 3 puntos

Al profesional propuesto como Profesional de Riesgos y Prevención de Pérdidas se le otorgarán hasta tres (3) puntos cuando acredite una (1) de las siguientes condiciones:

CRITERIO	CONDICIÓN PARA OBTENER PUNTAJE	PUNTAJE
Experiencia específica adicional	Acredita mínimo tres (3) años adicionales a la experiencia específica mínima exigida como requisito habilitante, relacionada con administración de riesgos, prevención de pérdidas, inspección de riesgos, seguridad o actividades directamente relacionadas con las funciones del cargo.	3 puntos
O Formación académica adicional	Acredita un (1) título de posgrado en modalidad de especialización, maestría o doctorado, adicional y diferente al utilizado para cumplir el requisito habilitante, en alguna de las siguientes áreas de formación: Seguros; Gestión de Riesgos; Administración de Riesgos; Gerencia de Riesgos; Prevención de Pérdidas; Seguridad; Infraestructura o Construcción.	3 puntos

Las condiciones anteriores son alternativas y no acumulables. En consecuencia, la acreditación de cualquiera de ellas dará lugar a la asignación de tres (3) puntos. En caso de acreditar ambas, se otorgarán únicamente tres (3) puntos.

Acreditación de la cualificación adicional del equipo mínimo de trabajo

Para la acreditación de este factor, el proponente deberá diligenciar el **FORMATO - CUALIFICACIÓN ADICIONAL DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO** dispuesto por la Entidad, identificando para cada profesional la condición que pretende hacer valer para la asignación de puntaje: experiencia específica adicional o formación académica adicional.

La experiencia específica adicional deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el empleador, contratante o entidad correspondiente, que permitan verificar como mínimo:

- a. Nombre del profesional.
- b. Entidad o empresa contratante.
- c. Cargo desempeñado u objeto contractual.
- d. Funciones o actividades desarrolladas, cuando sean necesarias para establecer la relación con la experiencia exigida.
- e. Fecha de inicio y terminación de la vinculación o contrato.





CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DDE-068-2026

Para efectos del cómputo de la experiencia específica adicional, no se contabilizarán doblemente los períodos de tiempo que se traslapen. Cuando un profesional acredite varias experiencias ejecutadas simultáneamente, el período coincidente se computará una sola vez.

La formación académica adicional deberá acreditarse mediante copia del diploma o acta de grado correspondiente. Para efectos de la asignación de puntaje, se aceptarán títulos de posgrado en modalidad de especialización, maestría o doctorado, siempre que el título presentado sea adicional y diferente al utilizado para acreditar el requisito mínimo habilitante del respectivo perfil y corresponda a alguna de las áreas de formación expresamente establecidas para este factor.

Cuando el título haya sido obtenido en el exterior, deberá aportarse la respectiva convalidación cuando esta resulte exigible de conformidad con la normativa aplicable.

Para la asignación del puntaje se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- f. La experiencia utilizada para acreditar el requisito mínimo habilitante no podrá contabilizarse nuevamente para obtener puntaje. La experiencia adicional se contabilizará únicamente a partir del cumplimiento de la experiencia mínima exigida para el respectivo perfil.
- g. El título utilizado para acreditar la formación académica mínima habilitante no podrá utilizarse simultáneamente para obtener puntaje por formación académica adicional.
- h. Para cada perfil, la experiencia específica adicional y la formación académica adicional constituyen condiciones alternativas y no acumulables.
- i. El proponente deberá identificar en el formato dispuesto por la Entidad cuál de las dos condiciones pretende hacer valer para la asignación del puntaje correspondiente a cada profesional.
- j. La acreditación integral de cualquiera de las dos condiciones dará lugar a la asignación del puntaje máximo establecido para el respectivo perfil.
- k. Cuando respecto de un mismo profesional se acrediten simultáneamente experiencia específica adicional y formación académica adicional, se asignará únicamente el puntaje máximo previsto para el perfil, sin que las condiciones puedan acumularse.
- l. No se otorgará puntaje proporcional o fraccionado por períodos de experiencia inferiores a los establecidos para cada perfil.
- m. La experiencia o formación acreditada deberá corresponder al mismo profesional presentado para cumplir el respectivo perfil del equipo mínimo habilitante.
- n. La falta de acreditación de las condiciones adicionales previstas en este numeral no dará lugar al rechazo de la propuesta, sino únicamente a la no asignación del puntaje correspondiente, siempre que el profesional cumpla los requisitos mínimos habilitantes establecidos para el respectivo perfil.

5.4.1.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - HASTA 10 PUNTOS

De conformidad con lo establecido en la Ley 816 de 2003, el Decreto 1082 de 2015 (modificado parcialmente por el Decreto 680 de 2021) y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, la Secretaría de Educación del Distrito otorgará hasta diez (10) puntos por concepto de Apoyo a la Industria Nacional, con el propósito de promover la participación de servicios nacionales o de aquellos que, de conformidad con la normativa aplicable y los acuerdos comerciales vigentes para Colombia, tengan derecho a recibir trato nacional.

El puntaje se asignará de acuerdo con la siguiente escala de ponderación:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Oferta de Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional, de conformidad con las condiciones del numeral 5.4.1.12.1	10 puntos
Oferta de servicios extranjeros que incorporen componente colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos, de conformidad con las condiciones del numeral 5.4.1.12.2	5 puntos
No acredita ninguna de las condiciones anteriores	0 puntos





5.4.1.12.1. Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional - 10 puntos

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, correspondiente a la prestación de servicios de intermediación y corretaje de seguros, y considerando que para su ejecución no se identifican bienes nacionales relevantes en los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la asignación del puntaje por promoción de Servicios Nacionales se realizará con fundamento en la vinculación de personal colombiano asociado al cumplimiento del contrato.

Para estos efectos, la Entidad establece como porcentaje mínimo la vinculación del **cuarenta por ciento (40 %)** de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, respecto del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. Este porcentaje corresponde al mínimo permitido por el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021.

Para acreditar esta condición, el proponente deberá presentar debidamente diligenciado y suscrito el FORMATO - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL dispuesto por la Entidad, mediante el cual manifieste expresamente el compromiso de mantener durante la ejecución contractual el porcentaje mínimo de personal colombiano establecido.

Tratándose de proponentes extranjeros con derecho a trato nacional, dicha condición se verificará de conformidad con los Acuerdos Comerciales vigentes para Colombia, las decisiones de la Comunidad Andina o los acuerdos de reciprocidad que resulten aplicables, según corresponda. Los extranjeros con trato nacional podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen prevista para los Servicios Nacionales o la regla de origen aplicable de conformidad con el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria correspondiente. Cuando no se indique la regla de origen aplicable, la oferta será evaluada de conformidad con la regla de origen prevista para los Servicios Nacionales.

- **Proponentes plurales:** En el caso de consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación, podrán ser considerados prestadores de Servicios Nacionales aquellos proponentes plurales conformados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, o por estos y extranjeros con derecho a trato nacional, siempre que se cumplan las condiciones previstas en la normativa aplicable.
- Para efectos de la asignación de los diez (10) puntos, el proponente plural deberá asumir el compromiso de vincular como mínimo el **cuarenta por ciento (40 %)** de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, calculado respecto del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. El porcentaje señalado se verificará respecto del proponente plural en su conjunto y del personal asociado a la ejecución del contrato, y no de manera individual respecto de cada uno de sus integrantes.

5.4.1.12.2. Incorporación de componente colombiano en servicios extranjeros - 5 puntos

Se otorgarán cinco (5) puntos al proponente que oferte servicios extranjeros y que, no encontrándose dentro de los supuestos previstos para obtener el puntaje por Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional, se comprometa a incorporar componente colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos durante la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en la Ley 816 de 2003 y demás normativa aplicable.

Para efectos de este puntaje, el proponente deberá comprometerse a incorporar como mínimo un **noventa por ciento (90 %)** de personal técnico, operativo y profesional colombiano para la ejecución del contrato.

Para obtener este puntaje, el proponente deberá presentar debidamente diligenciado y suscrito el FORMATO - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL dispuesto por la Entidad, mediante el cual manifieste expresamente el compromiso de incorporar el componente colombiano requerido durante la ejecución del contrato.

Tratándose de proponentes plurales, la procedencia del puntaje por incorporación de componente colombiano se determinará de conformidad con su composición y las reglas previstas en la normativa aplicable. Cuando resulte procedente, el compromiso de incorporación del componente colombiano deberá ser presentado por el proponente plural en el FORMATO - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL dispuesto por la Entidad.

Los puntajes establecidos en los numerales **5.4.1.12.1** y **5.4.1.12.2** no serán acumulables. En consecuencia, el puntaje máximo que podrá obtener el proponente por concepto de Apoyo a la Industria Nacional será de diez (10) puntos.



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DDE-068-2026

5.4.1.5. INCENTIVO A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD - 2 PUNTOS

De conformidad con lo establecido en la Ley 1618 de 2013, el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, la Secretaría de Educación del Distrito otorgará dos (2) puntos al proponente que acredite alguna de las condiciones previstas en la normativa vigente para acceder al incentivo en favor de las personas con discapacidad.

El puntaje se asignará de la siguiente manera:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Acredita la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, de conformidad con la normativa vigente	2 puntos
Acredita la vinculación laboral de personas con discapacidad, en las condiciones y cantidades establecidas en la normativa vigente	2 puntos
No acredita ninguna de las condiciones anteriores	0 puntos

Las condiciones anteriormente señaladas son alternativas y no acumulables. En consecuencia, el proponente podrá acceder a los dos (2) puntos acreditando cualquiera de ellas. En caso de acreditar ambas condiciones, el puntaje máximo que podrá obtener por este factor será de dos (2) puntos.

5.4.1.13. *Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad - 2 puntos*

Se otorgarán dos (2) puntos al proponente que acredite la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, de conformidad con las condiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

La acreditación deberá efectuarse de acuerdo con la naturaleza jurídica del proponente y la condición mediante la cual pretenda acceder al incentivo, aportando los documentos exigidos por la normativa vigente que permitan verificar, según corresponda, la participación, propiedad, composición societaria, dirección o vinculación de personas con discapacidad.

Cuando resulte aplicable, deberán aportarse los certificados de discapacidad expedidos conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social, así como las certificaciones del representante legal, revisor fiscal o contador y los demás documentos requeridos para verificar el cumplimiento de la condición acreditada.

En el caso de consorcios, uniones temporales o demás proponentes plurales, la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad deberá acreditarse conforme a las reglas específicas establecidas en la normativa vigente para este tipo de proponentes. Los integrantes respecto de los cuales se exija el cumplimiento de la condición deberán aportar individualmente los documentos correspondientes.

5.4.1.14. *Vinculación laboral de personas con discapacidad - 2 puntos*

Se otorgarán dos (2) puntos al proponente que acredite la vinculación laboral de personas con discapacidad en su planta de personal, en el número y bajo las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para acreditar esta condición, el proponente deberá aportar con su oferta, según corresponda:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el contador, en la que conste el número total de trabajadores que conforman la planta de personal y el número de personas con discapacidad vinculadas laboralmente.
- La relación de las personas con discapacidad acreditadas, indicando su nombre completo y número de documento de identidad.
- Copia de los documentos de identidad de las personas acreditadas.





CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DDE-068-2026

- Copia de los contratos de trabajo o certificaciones laborales, según corresponda, que permitan verificar la vinculación laboral y las condiciones exigidas por la normativa vigente. No se tendrán en cuenta contratos de prestación de servicios para acreditar este requisito.
- Los soportes de aportes al Sistema de Seguridad Social exigidos por la normativa vigente, de los últimos tres (3) meses, que permitan verificar la permanencia de la vinculación laboral durante el periodo requerido.
- El certificado de discapacidad expedido de conformidad con la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social para cada una de las personas acreditadas.

El número mínimo de personas con discapacidad que deberá acreditar el proponente se determinará de acuerdo con el número total de trabajadores de su planta de personal y la tabla vigente establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

En el caso de consorcios, uniones temporales o demás proponentes plurales, la acreditación de esta condición deberá realizarse conforme a las reglas establecidas en la normativa vigente. Cada integrante respecto del cual se pretenda acreditar la vinculación laboral de personas con discapacidad deberá aportar individualmente los documentos exigidos y cumplir las condiciones que le resulten aplicables, sin que la acreditación realizada por uno de los integrantes pueda extenderse automáticamente a los demás.

Reglas generales para la asignación del puntaje

Para la evaluación de este factor se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- Las dos condiciones previstas para acceder al incentivo son alternativas y no acumulables. El puntaje máximo será, en todo caso, de dos (2) puntos.
- Los documentos aportados deberán cumplir las condiciones de contenido, expedición, vigencia y demás requisitos establecidos en la normativa vigente.
- La Entidad verificará la condición invocada por el proponente con fundamento en los documentos aportados con la oferta y de conformidad con las reglas aplicables al respectivo incentivo.
- Cuando se trate de un proponente plural, la acreditación se efectuará conforme a las condiciones específicas previstas en la normativa vigente para consorcios, uniones temporales o demás formas asociativas.
- La falta de acreditación de cualquiera de las condiciones previstas en este numeral no constituirá causal de rechazo de la oferta y tendrá como consecuencia únicamente la no asignación de los dos (2) puntos correspondientes.

5.4.1.15. **EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - 0,25 PUNTOS**

Se otorgarán 0,25 puntos al proponente que acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres, de conformidad con la definición y los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan.

La condición de emprendimiento o empresa de mujeres se acreditará, según la naturaleza jurídica del proponente y el supuesto que corresponda, mediante los documentos establecidos en la normativa vigente, que permitan verificar alguna de las condiciones previstas para su reconocimiento, relacionadas, entre otras, con:

- La participación mayoritaria de mujeres en las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica.
- La participación de mujeres en cargos del nivel directivo y su vinculación laboral en las condiciones y durante el periodo exigido por la normativa.
- La condición de persona natural mujer que ejerza actividades comerciales.
- La participación mayoritaria de mujeres como asociadas en asociaciones y cooperativas.

Para la acreditación deberán aportarse las certificaciones, documentos de identidad, documentos societarios, laborales, comerciales o demás soportes que correspondan, según la condición invocada y de conformidad con los requisitos, términos y vigencias establecidos en la normativa aplicable.

Cuando se requieran certificaciones suscritas por el representante legal, revisor fiscal o contador,



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DDE-068-2026

estas deberán cumplir las condiciones de expedición, contenido y vigencia previstas en la normativa vigente.

5.4.1.16. **REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS**

En caso de que al proponente o a alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total del puntaje obtenido se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%), de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

Esta reducción no se aplicará **únicamente respecto de las multas** cuando los actos administrativos que las hayan impuesto sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Conforme a la Sentencia C-154 de 2023 de la Corte Constitucional, para que opere esta excepción el proponente deberá acreditar el ejercicio oportuno, efectivo, diligente, idóneo y de buena fe del respectivo medio de control, mediante la presentación CON LA OFERTA del auto admisorio de la demanda, la cual deberá haber sido admitida antes del cierre del proceso de selección.

b. **FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para los efectos del presente numeral se tendrá en cuenta la definición de "servicios nacionales" contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 680 de 2021.

Igualmente, de conformidad con el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 0019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, se otorgará trato nacional a los oferentes de bienes y servicios provenientes de estados con los que el país tenga suscritos Acuerdos Comerciales, o en aquellos casos en que, sin existir Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional haya certificado que gozan de trato nacional, de igual manera, dará trato nacional a bienes o servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Acorde con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 que fue adicionado por el artículo 2º del Decreto 680 de 2021, la Secretaría de Educación del Distrito para determinar si existe uno o varios bienes nacionales relevantes aplicó los criterios establecidos en la mencionada disposición normativa, concluyendo lo siguiente:

Conforme el análisis descrito en el Estudio del Sector y de Costos se concluyó que para el cumplimiento del objeto contractual no existen bienes colombianos relevantes, por consiguiente, la Secretaría de Educación del Distrito preferirá la oferta del Proponente que se comprometa a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40%, sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley



1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, para lo cual será necesario que la titular de la información diligencie el **Formato No. 16 denominado AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR.**

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión, para lo cual diligenciará el Formato No. 17 denominado VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE).

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.



En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión para lo cual diligenciará el **Formato No. 17 denominado VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA- (TRABAJADOR)**; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate para lo cual será necesario que la titular de la información diligencie el **Formato No. 16 denominado AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR**.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de



cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate para lo cual será necesario que la titular de la información diligencie el **Formato No. 16 denominado AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR**.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el capítulo FACTORES DE DESEMPATE del presente Documento complemento al pliego de condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

b) El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

c) En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate para lo cual será necesario que la titular de la información diligencie el **Formato No. 16 denominado AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR**.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados

Av. Eldorado No. 66 – 63

PBX: 324 10 700 Fax: 315 34 48

Código postal: 111321

www.educacionbogota.edu.co

Información: Línea 195





únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente numeral;
- b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente numeral.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un



proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces:

Si persiste el empate y de acuerdo con lo señalado en el numeral 12 de la Ley 2069 de 2020, se fija el siguiente mecanismo:

(i) La Secretaría de Educación del Distrito clasificará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal, para el caso de los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta el nombre del integrante que se encuentre de primero según el orden alfabético de todos los integrantes de acuerdo con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal.

La Secretaría de Educación del Distrito le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el puesto uno. (1).

(ii) Seguidamente, la Secretaría de Educación del Distrito debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del proceso de selección. La entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

Para el cálculo del residuo se podrá realizar a través de la función =RESIDUO() de Microsoft Excel.

(iii) Realizados estos cálculos, la Secretaría de Educación del Distrito seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la entidad seleccionará al proponente con el mayor número otorgado.

NOTA 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

NOTA 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 4. En relación con los criterios de desempate, se informa a los proponentes que, en virtud del principio de primacía de lo sustancial sobre lo formal, estos requisitos tienen el carácter de subsanables, toda vez que no constituyen factores de ponderación o selección objetiva. En consecuencia, los interesados contarán con el plazo perentorio establecido en el cronograma del proceso para ajustar, aclarar o aportar la documentación requerida en el informe de evaluación preliminar, es decir, **HASTA EL TÉRMINO DE TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.**



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DDE-068-2026

c. ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 5 del Ley 1150 de 2007, se ADJUDICARÁ el contrato al proponente cuya oferta se ajuste a los aspectos sustanciales del pliego de condiciones y a sus requerimientos técnicos, de manera que resulte más favorable para la SED y obtenga el mayor puntaje de calificación de conformidad con la ponderación que la SED ha establecido para el efecto.

5.6.1. TÉRMINO PARA LA ADJUDICACIÓN

El plazo para la adjudicación del presente Proceso de Selección por Concurso de Méritos será el establecido en el cronograma electrónico del proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 9º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, dicho término podrá ser prorrogado antes de su vencimiento mediante adenda, por un lapso no mayor a la mitad del inicialmente fijado.

5.6.2. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

La Secretaría de Educación del Distrito adjudicará el presente proceso de selección al proponente que, encontrándose habilitado tras la verificación de los requisitos jurídicos, financieros, organizacionales, de experiencia y técnicos, obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los factores de ponderación y ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad.

Teniendo en cuenta que el contrato se celebra sin erogación presupuestal directa a cargo de la Entidad y que su valor corresponde a cero pesos (\$0), la adjudicación no se realiza en función de una oferta económica, sino con fundamento en la calidad de la oferta y el mayor puntaje obtenido, conforme a la naturaleza de la modalidad de Concurso de Méritos.

La adjudicación se hará previa evaluación de las propuestas y el análisis comparativo de las mismas, al proponente cuya propuesta ajustada al Pliego de Condiciones, resulte ser la más favorable para la SED. Se considera como ofrecimiento más favorable, aquel que teniendo en cuenta los factores de escogencia, ocupe el primer orden de elegibilidad.

La adjudicación del contrato se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, en resolución de adjudicación, que se comunicará a todos los proponentes a través del Portal Único de Contratación (SECOP) www.colombiacompra.gov.co.

NOTA 1: Es responsabilidad del proponente verificar, en la página web del SECOP II, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del proceso.

NOTA 2: Con el fin de dar aplicación a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1474 de 2011, una vez establecido el orden de elegibilidad, la SED verificará que el proponente singular, o el proponente plural y/o sus integrantes, ubicado en el primer orden de elegibilidad, no tenga contratos de obra pública, de concesión, de suministro de medicamentos o de alimentos vigentes y sin liquidar con la SED; ni que los tengan su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas.

En caso de evidenciarse esta situación, en virtud de la prohibición contenida en el artículo 5 de la Ley 1474 de 2011, no se podrá suscribir el contrato con dicho proponente y, en consecuencia, se verificará al proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad, y así sucesivamente. En caso de evidenciarse esta situación, en virtud de la prohibición contenida en el artículo 5 de la Ley 1474 de 2011, NO se podrá suscribir el contrato con dicho proponente y, por lo tanto, se verificará al proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente.

d. DECLARATORIA DE DESIERTA

La Secretaría de Educación del Distrito declarará desierto el proceso de selección en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta;
2. Cuando no se presente propuesta alguna;
3. Cuando ningún proponente resulte habilitado en el informe de verificación de requisitos habilitantes;
4. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el Pliego de Condiciones y este documento complemento.



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DDE-068-2026

La declaratoria se hará mediante resolución debidamente motivada señalando las razones que condujeron a la decisión (numeral 18, artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

La decisión se notificará a todas las personas que hubieren presentado oferta y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co

e. SANEAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 11, artículo 3; artículo 34 y en el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen y con el objeto de que el procedimiento logre su finalidad y se procure la efectividad del mismo, la Secretaría de Educación del Distrito, mediante acto motivado podrá sanear los vicios que presente el procedimiento en cualquier momento y hasta antes de la adjudicación.



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DDE-068-2026

CAPÍTULO 6

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Sólo serán causales de rechazo las previstas en los estudios previos, el pliego de condiciones, en este documento complemento al pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo modifiquen, complementen o derogue, la Secretaría de Educación del Distrito rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

1. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones y no haya subsanado en los términos de ley.
2. Cuando el proponente no anexe junto con su propuesta la garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el cual fue adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.
3. Cuando el proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
4. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal. En este evento sólo se tendrá en cuenta la primera oferta presentada en el tiempo, para lo cual se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas; y, a las demás, se les aplicará la presente causal de rechazo. Cuando se trate de un proceso por grupos, esta causal opera para las propuestas presentadas para un mismo grupo.
5. Cuando el representante o los representantes legales o los socios de una persona jurídica o del proponente plural ostenten igual condición en otras personas jurídicas diferentes que participen en el presente proceso de selección. En este evento sólo se tendrá en cuenta la primera oferta en el tiempo, para lo cual se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas y a las demás se les aplicará la presente causal de rechazo.
6. Cuando se evidencien inconsistencias o inexactitud en la información de la propuesta, sobre los documentos con los cuales se acrediten factores habilitantes o de ponderación, que induzcan a error a la entidad o se determine por parte de la SED que dicha información no corresponde a la realidad o contengan información alterada respecto del documento original.
7. Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
8. Cuando el término de duración del proponente persona jurídica sea inferior al plazo de ejecución del contrato, la liquidación y un (1) año más, o cuando el término de duración de la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del contrato, la liquidación y un (1) año más.
9. Cuando el proponente no se encuentre a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, si a ello hubiere lugar, de conformidad con el Artículo 50 de la ley 789 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
10. Cuando la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del revisor fiscal, responsable de la suscripción de la certificación de aportes, no se encuentra vigente o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.
11. Cuando el proponente singular o los integrantes del plural presenten valores de Rentabilidad de Patrimonio y Rentabilidad de Activo negativos.
12. Cuando el proponente singular o los integrantes del plural presenten de razón de cobertura de intereses negativos.



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DDE-068-2026

13. Cuando el proponente no acepte o no se comprometa a cumplir en la Carta de Presentación de la Propuesta, o en cualquier otro documento que acompañe la propuesta, el Pliego de Condiciones o cuando incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro documento, que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.
14. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir con las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso de selección o presente condicionamiento para la adjudicación.
15. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes estén reportados en el boletín Fiscal que expide la Contraloría General de la República como responsables fiscales y/o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación.
16. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes estén reportados en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.
17. Cuando la oferta fuere presentada por un proponente singular o los integrantes del proponente plural que se hallen incurso en cualquiera de las circunstancias de conflicto de intereses.
18. Cuando le sobrevengan al proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.
19. Cuando la oferta fuere presentada por personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, cuyos integrantes hayan intervenido directa o indirectamente en la estructuración del proceso, o por personas jurídicas cuyos socios o equipo de trabajo hayan tenido tal intervención, por encontrarse en conflicto de intereses.
20. En los casos en que se establezca que ha habido colusión entre los oferentes.
21. Cuando la propuesta no sea presentada a través de la plataforma SECOP II.
22. Cuando el proponente no se registre en el SECOP II conforme a su naturaleza jurídica, atendiendo lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.
23. El incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta.
24. Se rechazarán las propuestas parciales.
25. Cuando la Secretaría de Educación evidencie que la propuesta suscrita por un Proponente Plural sea presentada desde un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio, según corresponda
26. Las demás previstas en el pliego de condiciones electrónico y en este documento complemento.

NOTA: Las causales de rechazo que conciernen al cumplimiento y subsanabilidad de requisitos habilitantes, se sujetarán a lo establecido en el Parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el cual fue adicionado y modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DDE-068-2026

CAPÍTULO 7

DISPOSICIONES CONTRACTUALES, PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones del pliego de condiciones electrónico, el complemento de este y aquellas que de conformidad con la ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública. La oferta, el pliego de condiciones electrónico y su complemento formarán parte integral del contrato a celebrar.

Durante la ejecución del contrato, la Secretaría de Educación del Distrito en cumplimiento de sus funciones administrativas y responsabilidad social, podrá eliminar, aumentar o disminuir en cualquier momento las cantidades de los bienes y servicios a contratar, según las necesidades de esta, previa comunicación por escrito al contratista.

7.2 PLAZO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO

El contrato deberá suscribirse en el SECOP II en un plazo no mayor de **cinco (05) días** hábiles en caso de que el adjudicatario sea persona natural o jurídica o en caso de que sea proponente plural, una vez se encuentre listo para su suscripción.

Si el adjudicatario injustificadamente no firma el contrato dentro del plazo fijado, la Secretaría de Educación del Distrito podrá, previo concepto de la dependencia de origen de la necesidad adjudicar dentro de los **diez (10) días** calendario siguientes al proponente que hubiere ofertado la siguiente mejor oferta según los criterios de calificación del presente pliego de condiciones.

La no firma del contrato por parte del adjudicatario, dará lugar a que la Secretaría de Educación del Distrito declare el siniestro y haga efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados no cubiertos por el valor de la garantía. (Art. 30, Numeral 12 Ley 80/93).

7.3 CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El contrato será firmado por el representante legal del proponente seleccionado o su apoderado.

Tratándose de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), el contrato será suscrito por el representante o mandatario común designado en el documento de constitución de la figura asociativa. Para tal efecto deberán aportarse los documentos que acrediten dicha representación y, cuando conforme a los estatutos de cada integrante el representante legal requiera autorización de la junta directiva u órgano social competente, las respectivas autorizaciones.

En consideración a que la presente convocatoria se encuentra limitada a MiPymes colombianas, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, únicamente podrán resultar adjudicatarios los proponentes que ostenten dicha calidad, ya sea de manera individual o a través de proponentes plurales integrados en su totalidad por MiPymes colombiana

7.4 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entiende perfeccionado una vez las partes lo firmen. El contrato requiere para su ejecución, la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de presentación y aprobación de la garantía.

7.4.1 DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El proponente adjudicatario deberá allegar la siguiente documentación a efectos de suscribir el respectivo contrato a que hubiere lugar:

1. Formato Único de Hoja de Vida del SIDEAP para persona jurídica, al cual se anexarán los documentos soporte de la información que se registre.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o persona natural.
3. En el evento en que el proponente a quien se le adjudique sea un consorcio o unión temporal,



deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario-RUT y el Número de Identificación Tributaria (NIT) del consorcio o la unión temporal y el Registro de identificación tributaria -RIT.



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DDE-068-2026

4. Antecedentes de la Personería de Bogotá D.C, Contraloría General de la República, Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación tanto de las personas jurídicas como de las personas naturales que sean sus representantes.
5. Autorización firmada para poder realizar la consulta Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018. (<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>)
6. Fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, del Revisor Fiscal y debe ser el mismo que aparece en los documentos del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio
7. Fotocopia del Registro Único Tributario vigente, actualizado y con los códigos que correspondan al objeto del contrato. En caso de las figuras plurales si no cuentan con el RUT aún, informar en qué estado se encuentra el proceso de cita con la DIAN para la expedición del RUT conforme a los plazos establecidos en el numeral 1. Suscripción del contrato.
8. Copia del certificado de existencia y representación legal actualizado, es decir, con fecha de expedición de máximo 30 días anteriores al envío a la Entidad.
9. Copia del certificado de cuenta bancaria actualizado, es decir, con fecha de expedición de máximo 30 días anteriores al envío a la Entidad.
10. Declaración Proactiva bienes y rentas, y conflicto de intereses aplicativo ley 2013/2019 de la persona natural o del Representante Legal del proponente singular o plural (Consortio o Unión Temporal y el de sus integrantes (<https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/consultaCiudadana/>)
11. Certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC de NO encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM de la persona natural o del Representante Legal del proponente singular o plural (Consortio o Unión Temporal y el de sus integrantes (<https://redam.gov.co/>).
12. Registro de identificación tributaria -RIT.
13. Archivo remitido por la entidad con la información del proveedor diligenciado con el fin de tener la información del proveedor para la ejecución del contrato.
14. Información acerca del Sistema Automático de Pagos: Entidad bancaria.

El proponente debe indicar los siguientes datos:

1. Banco donde tiene la cuenta.
2. Sucursal.
3. Tipo de cuenta bancaria.
4. Número de cuenta (los proponentes asociativos suministrarán esta información durante la ejecución del Contrato, en caso de ser adjudicatarios).
5. Tipo de Régimen Tributario al que pertenece.
6. Indicar si es responsable de ICA y la actividad económica.

De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en caso de ser adjudicada la convocatoria a una persona natural o un consorcio o unión temporal integrado por personas naturales, al momento de la firma del contrato, dichas personas deberán presentar el certificado del cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.

NOTA: Documentos sin los cuales no podrá suscribir el respectivo contrato: De no allegar oportunamente la documentación requerida para la legalización de los contratos y de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, mediante acto administrativo debidamente motivado la Secretaría de Educación del Distrito, podrá adjudicar el contrato, dentro de los diez (10)



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DDE-068-2026

días calendario siguientes al proponente que hubiere ofertado la siguiente mejor oferta según los criterios de calificación del presente pliego de condiciones.

7.5 CONDICIONES CONTRACTUALES

7.5.1 INICIACIÓN

La orden de inicio será impartida por el supervisor, según sea el caso, con posterioridad al cumplimiento de los requisitos de ejecución y de acuerdo con las necesidades del servicio, para lo cual se debe suscribir el acta de inicio en el formato diseñado por la SED para tal fin (Código de Formato: 11-IF-001).

7.5.2 GARANTÍAS CONTRACTUALES

7.5.2.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de la Garantía son las siguientes:

Tabla No. 5 – Garantía de seriedad de la oferta.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, NIT 899.999.061-9
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complementa.
Vigencia	Noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del valor estimado de referencia del programa de seguros correspondiente a MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$1.896.589.858) , establecido de conformidad con la metodología del Estudio del Sector y de Costos.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.





CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DDE-068-2026

7.5.2.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al CONTRATISTA constituir una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO en favor de *BOGOTÁ, D.C.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, con NIT. 899.999.061-9*, Dirección Avenida el Dorado No. 66-63, teléfono 3241000.

La(s) garantía(s) para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, la(s) cual(es) podrá(n) consistir en cualquier de las siguientes clases: a) Contrato de seguro contenido en una póliza; b) Patrimonio autónomo; c) Garantía Bancaria. Esta garantía deberá constituirse dentro de los términos señalados en el cronograma y requerirá ser aprobada por la Secretaría. La(s) garantía(s) deberá(n) cubrir los siguientes amparos:

Tabla No. 6 - Garantías.

Para efectos de la constitución de las garantías, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del contrato corresponde a cero pesos (\$0), los porcentajes señalados en la siguiente tabla se calcularán sobre el valor estimado de referencia del proceso, correspondiente a **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$1.896.589.858)**, establecido de conformidad con la metodología del Estudio del Sector y de Costos.

CLASE DE AMPARO	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20 % del valor base estimado del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso hasta la liquidación del contrato
Calidad del servicio	20 % del valor base estimado del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5 % del valor base estimado del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO 1º: EL CONTRATISTA deberá mantener vigente el amparo de cumplimiento hasta la liquidación del contrato (Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015). Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o contado agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

PARÁGRAFO 2º: Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 3º: El contratista autoriza a la Secretaría, para que con cargo a las sumas que ésta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere o actualizar, y para que la SED tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 4º: Si el contrato se suscribe con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías, éstas deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 5º: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO 6º: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 700 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195





CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DDE-068-2026

terminación anticipada del contrato y Se incluyo este párrafo del anterior sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

PARAGAF0 7º. En todo caso la Suficiencia de la garantía de cumplimiento deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 del 2015.

PARAGAF0 8º. Las garantías anteriormente señaladas, deberán ser remitidas a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, junto con el comprobante de pago de las mismas o el respectivo acuerdo de pago.

7.5.3 SUPERVISIÓN

El control a la ejecución o supervisión del contrato será ejercido por el **DIRECTOR DE DOTACIONES ESCOLARES** o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, lo cual será oportunamente informado al CONTRATISTA, quien deberá dar aplicación al Manual de Contratación y al Manual de Supervisión e Interventoría de la SED y sus respectivas modificaciones o adiciones y los aspectos específicos contenidos en el estudio previo.

Justificación:

De conformidad con lo establecido en el Decreto único Sectorial 650 de 2025, la Secretaría de Educación del Distrito, tiene por objeto orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral.

Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de una supervisión o una interventoría, esto con el fin de dar cumplimiento a la constitución política de Colombia, a las normas que rigen la contratación estatal y a los manuales establecidos por la SED.

Teniendo en cuenta las características del objeto del contrato, se designará a un supervisor quien será el encargado de vigilar el desarrollo, ejecución y cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y hará cumplir las disposiciones de la SED y demás normas legales, de acuerdo con las especificaciones del contrato y el Manual de Supervisión e Interventoría de la SED (o el documento que se lo reemplace).

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece:

“(…) Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las Entidades Públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda”.

“La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.”

El supervisor del contrato en desarrollo de las actividades que de su naturaleza se deriva, tendrá como obligaciones, además de las que determine la ley y los respectivos reglamentos, las siguientes:

1. Vigilar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista durante la ejecución del contrato, prestando la colaboración que se requiera.
2. Elaborar las actas e informes de supervisión que correspondan a la ejecución del contrato.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4. Requerir al contratista el cumplimiento de sus obligaciones y, cuando haya lugar, poner en conocimiento de la Entidad los incumplimientos, para efectos de las multas o sanciones a que haya lugar conforme al procedimiento legal correspondiente

5. Remitir oportunamente a la Oficina de Contratos las actuaciones resultantes de la ejecución contractual.



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DDE-068-2026

6. Dar aplicación a la Resolución vigente, emanada de la Secretaría de Educación del Distrito, mediante la cual se adoptó el Manual de supervisión e interventoría de la SED.

7. Dar aplicación a la Resolución vigente, emanada de la Secretaría de Educación del Distrito mediante la cual se adoptó el Manual de Contratación de la SED.

8. El supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa.

9. Verificar el cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 29 del Decreto 643 de 2025, en relación con el porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos.

PARÁGRAFO 1: El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informado a la SED de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

PARÁGRAFO 2: El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a la Dirección de Contratación y a la Dirección Financiera”.

7.5.4 MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, la SECRETARÍA podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, e imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor estimado de referencia del Proceso de Contratación por cada evento de incumplimiento, sin que el valor acumulado de las multas supere el veinte por ciento (20%) del valor estimado de referencia, correspondiente al porcentaje establecido para el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO 1º: La SECRETARÍA adelantará las acciones pertinentes para realizar el cobro de las sumas adeudadas.

PARÁGRAFO 2º: Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes, y sin que por ello LA SECRETARÍA pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

7.5.5 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Se pacta a título de cláusula penal pecuniaria, como estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente hasta por el valor previsto para el amparo de cumplimiento. En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, la Secretaría la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y la SED, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes, sin que ello impida que LA SECRETARÍA pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que LA SECRETARÍA descuenta de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla.

PARÁGRAFO 1º: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DDE-068-2026

PARÁGRAFO 2º: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA.

7.5.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, la Ley, Decretos, Resoluciones y Circulares que le sean pertinentes y en especial el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las contenidas en las normas ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en lo establecido en el complemento de pliego de condiciones del proceso de selección y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes:

7.5.6.1 . OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Constituir a favor de **BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, con **NIT. 899.999.061-9**, una garantía para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por la Secretaría de Educación del Distrito. La garantía deberá cubrir los amparos señalados en los estudios previos y el pliego de condiciones. Así mismo, se deben mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión a modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, etc., que afecten su vigencia o monto. El contratista es responsable de la autenticidad y veracidad de la garantía.
2. Cumplir a cabalidad el contrato de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por la Secretaría de Educación del Distrito y con fundamento en los respectivos soportes.
3. Realizar el pago y aportes de manera oportuna al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 - modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Contratista deberá acreditar para cada uno de los pagos el cumplimiento de la obligación conforme a lo señalado en la ley y en el contrato.
4. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.
5. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
6. Mantener a la Secretaría de Educación del Distrito libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la SED contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la SED, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
7. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así lo requiera.
8. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la Secretaría de Educación del Distrito a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DDE-068-2026

9. Asistir a las reuniones presenciales y/o virtuales que programe la Secretaría de Educación del Distrito y convocadas o citadas través de la supervisión del contrato.
10. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.
11. Cumplir y atender los lineamientos legales y normativos del proceso de documentos, archivo y gestión documental.
12. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la Secretaría de Educación del Distrito. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que el contratante tenga prueba de que el contratista ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, el contratista indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al contratante. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.
13. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la Secretaría de Educación del Distrito, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
14. Respetar la política medioambiental de la Secretaría de Educación del Distrito, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales y manejo del ruido, ubicada en la página web de la , mediante el siguiente Link: https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/transparencia-politicas-lineamientos-manuales-planes-estrategicos-sectoriales-institucionales
15. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo -SST y respetar la política de Seguridad y Salud de la Secretaría de Educación del Distrito, con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental.
16. El contratista tiene la obligación en relación con sus colaboradores de evitar cualquier acción u omisión, que les cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. También evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las personas por razón de su condición social, económica o política. Igualmente, deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008.
17. Promover entre su equipo de trabajo el uso de lenguaje no discriminatorio por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.
18. Garantizar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad destinadas a mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de las emergencias sanitarias que se presenten en el país, atendiendo a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, Departamental y/o Distrital.
19. Cumplir con todas las condiciones técnicas contempladas en la propuesta presentada, evaluada y aprobada por la SED, así como ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto contractual, el alcance y las obligaciones derivadas del mismo, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y tipología del contrato.
20. Cumplir con los ofrecimientos hechos en el proceso de selección y por los cuales obtuvo el puntaje por el factor de ponderación de calidad y que dio lugar a la adjudicación del proceso a su favor.



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DDE-068-2026

21. Vincular y mantener, con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, el 50% de mujeres durante el término de ejecución del contrato y en las condiciones señaladas en el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, so pena de la imposición de multas, sanciones y demás consecuencias previstas en el contrato y en las demás normas aplicables.
 22. Reportar al inicio del contrato y semestralmente, es decir, cada seis meses conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, el porcentaje mínimo de mujeres (50%) vinculadas a la ejecución del contrato bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal o Contador Público (cuando aplique) del contratista. En todo caso, la Secretaría de Educación del Distrito a través de la supervisión del contrato podrá en cualquier momento solicitar al contratista los documentos y la información necesaria para corroborar el cumplimiento de la obligación en el porcentaje mínimo indicado por la norma.
 23. El contratista deberá vincular y mantener durante la ejecución del contrato el porcentaje mínimo de mujeres que corresponda a la rama de actividad económica del objeto contractual, de conformidad con el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025. Para acreditar su cumplimiento, deberá presentar una manifestación semestral, bajo la gravedad de juramento, suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (cuando aplique), en la que conste la vinculación de mujeres en el porcentaje exigido durante el respectivo semestre de ejecución.
- La supervisión del contrato verificará que se mantenga dicha vinculación en los porcentajes indicados durante toda la ejecución.
24. Informar a la supervisión del contrato, a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
 25. Informar a la supervisión del contrato, a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista o de alguno de sus integrantes en caso de tratarse de una figura Plural.
 26. Comunicar durante la ejecución a la Supervisión del contrato dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su conocimiento cualquier inhabilidad sobreviniente que afecta su capacidad para ejecutar el contrato. En el caso de consorcio o uniones temporales esta obligación se extiende a cualquiera de sus integrantes.
 27. Acatar la Constitución Política, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital y demás normas pertinentes.
 28. Incluir en atención con lo establecido en el Decreto 287-2026: **"Subcontratación inclusiva:** Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a las criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026.
 29. **Integración del equipo de trabajo.** Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, según lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026.
 30. Las demás obligaciones que deba atender el Contratista por razón de su naturaleza jurídica, actividad económica y de la naturaleza de los bienes y/o servicios que provee.

7.5.6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir, además de las obligaciones generales derivadas de la naturaleza del contrato, las siguientes obligaciones específicas:



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DDE-068-2026

1. Realizar un diagnóstico integral del Programa de Seguros vigente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio del contrato, con base en la información suministrada por la SED, identificando como mínimo los bienes e intereses asegurables, valores y sumas aseguradas, coberturas, riesgos, vigencias, siniestralidad, reclamaciones en curso y demás aspectos relevantes, y formular las recomendaciones a que haya lugar.
2. Elaborar y presentar, dentro del primer mes de ejecución, un plan general de trabajo para la gestión del Programa de Seguros, con fundamento en el diagnóstico realizado, que incluya las actividades de asesoría, administración de riesgos, estructuración del programa, prevención de pérdidas, gestión de siniestros, capacitación y seguimiento.
3. Asesorar integralmente a la Secretaría de Educación del Distrito en la identificación, análisis, evaluación, administración y transferencia de los riesgos a los que se encuentran expuestas las personas, bienes, responsabilidades e intereses patrimoniales de la Entidad.
4. Diseñar y estructurar, en coordinación con la SED, el Programa de Seguros de la Entidad, recomendando las pólizas, coberturas, amparos, valores asegurados, límites, sublímites, deducibles, cláusulas, condiciones especiales y demás aspectos técnicos necesarios para su adecuada protección.
5. Realizar estudios y análisis del mercado asegurador y reasegurador, incluidas las condiciones, capacidades, tarifas, coberturas y tendencias de los diferentes ramos, y formular las recomendaciones que contribuyan a la adecuada estructuración y contratación del Programa de Seguros.
6. Asesorar y acompañar a la SED en la estructuración y desarrollo de los procesos de selección requeridos para la contratación de las compañías aseguradoras, incluyendo la preparación y revisión de estudios, condiciones técnicas, matrices, formularios y demás documentos relacionados con el componente asegurador.
7. Apoyar técnicamente a la Entidad durante las diferentes etapas de los procesos de selección de las compañías aseguradoras, incluyendo la atención y análisis de observaciones, solicitudes de aclaración y demás aspectos técnicos relacionados con seguros que se presenten durante su trámite.
8. Apoyar la evaluación técnica de las propuestas presentadas por las compañías aseguradoras y elaborar los conceptos e informes que sean requeridos por la SED, sin perjuicio de las competencias propias del comité evaluador designado por la Entidad.
9. Gestionar y acompañar la expedición, revisión e implementación de las pólizas que conformen el Programa de Seguros, verificando que su contenido corresponda a las condiciones contratadas y solicitando oportunamente las correcciones, aclaraciones o ajustes necesarios.
10. Administrar y efectuar seguimiento integral al Programa de Seguros de la SED, manteniendo actualizada la información correspondiente a pólizas, coberturas, vigencias, valores asegurados, límites, deducibles, modificaciones, inclusiones, exclusiones, novedades, certificados, anexos, cuentas de cobro, primas y demás documentos relacionados.
11. Gestionar oportunamente ante las compañías aseguradoras las inclusiones, exclusiones, modificaciones, aclaraciones, certificados, anexos y demás novedades que requiera la SED durante la vigencia de las pólizas.
12. Apoyar a la Entidad en el seguimiento a la ejecución de los contratos de seguros y realizar las gestiones necesarias para procurar el cumplimiento oportuno de las obligaciones a cargo de las compañías aseguradoras.
13. Revisar las condiciones generales, particulares y especiales de cada póliza contratada por la SED y formular las recomendaciones técnicas y jurídicas a que haya lugar.
14. Controlar los vencimientos de las pólizas y presentar al supervisor del contrato, con una antelación mínima de noventa (90) días calendario, las recomendaciones técnicas necesarias para su renovación, prórroga o nueva contratación, según corresponda.
15. Revisar periódicamente la suficiencia de los valores asegurados, límites, sublímites, coberturas y demás condiciones del Programa de Seguros y recomendar los ajustes requeridos para evitar situaciones de infraseguro, insuficiencia de cobertura o exposición no asegurada.
16. Asesorar a la SED en los avalúos de bienes e intereses patrimoniales, cuando se requiera, y verificar su correspondencia con las sumas aseguradas y asegurables.
17. Asesorar y acompañar integralmente a la SED en la identificación, análisis, preparación, aviso, presentación, sustentación y trámite de las reclamaciones derivadas de siniestros que afecten o puedan afectar las pólizas del Programa de Seguros.
18. Realizar seguimiento permanente a los siniestros y reclamaciones desde su aviso hasta su definición y cierre, gestionando ante las compañías aseguradoras, ajustadores, proveedores y demás intervinientes las actuaciones necesarias para procurar su atención oportuna.
19. Revisar y analizar los pronunciamientos, liquidaciones, ofrecimientos de indemnización, objeciones y demás decisiones emitidas por las compañías aseguradoras o ajustadores y emitir las recomendaciones técnicas y jurídicas correspondientes.
20. Apoyar a la SED en la formulación y sustentación de solicitudes de reconsideración frente a objeciones, liquidaciones o demás decisiones adoptadas respecto de las reclamaciones,



- cuando del análisis técnico y jurídico se determine su procedencia.
21. Realizar seguimiento al reconocimiento y pago de indemnizaciones, reposiciones y demás formas de cumplimiento derivadas de los siniestros, hasta su materialización y cierre efectivo, verificando que correspondan a las condiciones de las pólizas y a los valores y condiciones reconocidos por las compañías aseguradoras.
 22. Realizar seguimiento a la entrega física de los bienes objeto de reposición por parte de las compañías aseguradoras o proveedores autorizados, verificando conjuntamente con la SED el cumplimiento de las condiciones reconocidas en la indemnización y efectuando seguimiento a la suscripción y entrega de las actas, documentos y demás soportes correspondientes hasta el cierre definitivo del siniestro.
 23. Coordinar con la compañía aseguradora, el ajustador y la SED la gestión de los salvamentos derivados de los siniestros indemnizados, cuando haya lugar, incluyendo su identificación, valoración cuando corresponda, disponibilidad, entrega, retiro y demás actuaciones necesarias para su adecuada disposición, garantizando la respectiva trazabilidad y los soportes documentales hasta el cierre de la gestión.
 24. Verificar, antes de la entrega o retiro de los salvamentos, que estos se encuentren plenamente identificados y que se cuente con la autorización o instrucción correspondiente de la compañía aseguradora, así como con los documentos y soportes necesarios para garantizar su adecuada entrega, custodia y trazabilidad, de conformidad con las condiciones de la póliza y los procedimientos establecidos por la SED.
 25. Llevar y mantener actualizada una base consolidada de siniestros y reclamaciones, que permita conocer, como mínimo, su estado, fechas relevantes, valores reclamados, indemnizaciones, reposiciones, deducibles, objeciones, reconsideraciones, salvamentos, pendientes y demás información necesaria para su seguimiento y control.
 26. Diseñar, proponer y desarrollar actividades de prevención de pérdidas y gestión de riesgos, incluyendo la realización de las visitas e inspecciones técnicas que resulten necesarias para identificar y analizar riesgos y vulnerabilidades, formular recomendaciones orientadas a reducir la exposición de la Entidad, apoyar la estructuración de coberturas y la atención de siniestros, y contribuir a la adecuada administración del Programa de Seguros.
 27. Diseñar y efectuar seguimiento a un programa de prevención de pérdidas y administración de riesgos, incorporando las recomendaciones y acciones que resulten pertinentes de acuerdo con las necesidades de la SED.
 28. Emitir conceptos, análisis y recomendaciones técnicas y jurídicas en materia de seguros cuando sean requeridos por la Entidad, relacionados, entre otros, con coberturas, exclusiones, interpretación de pólizas, reclamaciones, indemnizaciones, riesgos y demás asuntos vinculados con el Programa de Seguros.
 29. Apoyar a la SED en caso de litigios, controversias o conflictos relacionados con el Programa de Seguros, dentro del ámbito de competencia técnica y jurídica del corredor.
 30. Asesorar a la SED en materia de garantías contractuales, incluyendo orientación y capacitación sobre amparos, montos, vigencias y condiciones de las pólizas presentadas por contratistas y proveedores, así como en las reclamaciones derivadas de procesos de incumplimiento cuando sea requerido.
 31. Orientar a la Entidad en el manejo y control de las garantías contractuales y prestar asesoría técnica en los procedimientos de declaratoria de incumplimiento o constitución de siniestros amparados, cuando sea solicitado por la SED.
 32. Mantener informada oportunamente a la SED sobre decisiones de la Superintendencia Financiera de Colombia, cambios normativos, jurisprudenciales, doctrinales, regulatorios o de mercado que puedan incidir en el Programa de Seguros, formulando las recomendaciones a que haya lugar.
 33. Desarrollar actividades de capacitación y transferencia de conocimiento dirigidas al personal que determine la SED, sobre seguros, coberturas, prevención y gestión de riesgos, atención y reporte de siniestros, garantías contractuales y demás materias relacionadas con el Programa de Seguros.
 34. Diseñar e implementar estrategias de divulgación y comunicación interna sobre el alcance de las pólizas y los procedimientos asociados al Programa de Seguros, cuando así lo requiera la Entidad.
 35. Disponer y mantener durante la ejecución contractual el equipo de trabajo requerido, garantizando su disponibilidad, continuidad e idoneidad, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso y en la propuesta presentada. Cualquier sustitución deberá ser previamente aprobada por la supervisión y el reemplazo deberá acreditar condiciones iguales o superiores a las exigidas para el perfil sustituido.
 36. Atender las solicitudes de cambio de personal que formule la SED cuando existan razones justificadas relacionadas con la adecuada ejecución del contrato.
 37. Disponer de la infraestructura técnica, operativa y tecnológica necesaria para la adecuada prestación del servicio y administración del Programa de Seguros.
 38. Disponer de una herramienta tecnológica, página web o software especializado que permita a la SED consultar, de manera actualizada y trazable, la información relacionada con pólizas, vigencias, primas, pagos, siniestros, reclamaciones, indemnizaciones, reposiciones y demás



- aspectos relevantes del Programa de Seguros.
39. Garantizar los canales de comunicación necesarios entre el equipo de trabajo del contratista y la SED para la atención oportuna de consultas, requerimientos, siniestros y demás necesidades relacionadas con el Programa de Seguros.
 40. Atender las consultas y requerimientos de la SED dentro de un término máximo de tres (3) días hábiles siguientes a su recepción y, en casos urgentes o excepcionales debidamente identificados por la Entidad, dentro de un (1) día hábil.
 41. Mantener permanentemente actualizada la información del Programa de Seguros y presentar un informe mensual de gestión, dentro del plazo que establezca la supervisión para cada periodo, que contenga como mínimo: las actividades desarrolladas; el estado y novedades de las pólizas; el estado de las reclamaciones y siniestros, identificando los casos nuevos, en trámite, indemnizados, objetados, cerrados y pendientes; el estado de las indemnizaciones, reposiciones y salvamentos; las gestiones adelantadas ante las compañías aseguradoras, ajustadores y demás intervinientes; las estadísticas y análisis de siniestralidad; las actividades de prevención de pérdidas y gestión de riesgos; el estado de primas, cuentas y demás aspectos económicos que requieran seguimiento; las alertas, vencimientos, asuntos pendientes y recomendaciones; y el avance de los compromisos y demás obligaciones derivadas de la ejecución contractual.
 42. Presentar los informes especiales, técnicos, ejecutivos o consolidados que requiera la supervisión en relación con el objeto y ejecución del contrato, dentro de los términos establecidos de acuerdo con la naturaleza y complejidad de cada solicitud.
 43. Apoyar a la SED en la elaboración de informes dirigidos a autoridades, organismos de control y demás entidades competentes, suministrando información completa, verificable, pertinente y oportuna relacionada con el Programa de Seguros.
 44. Suministrar de manera completa, veraz y oportuna la información, documentos, estadísticas, bases de datos y soportes que sean requeridos por la SED en desarrollo del contrato.
 45. Participar en las reuniones, comités y mesas de trabajo convocadas por la SED relacionadas con la estructuración, contratación, administración y seguimiento del Programa de Seguros, gestión de riesgos y siniestros, cuando sea requerida su participación.
 46. Mantener organizados, actualizados y disponibles los archivos y soportes físicos y electrónicos generados durante la ejecución contractual, garantizando la trazabilidad documental de las actuaciones adelantadas.
 47. Entregar a la SED, al finalizar el contrato o cuando sea requerido por la supervisión, la totalidad de la información, bases de datos, documentos, antecedentes, expedientes y soportes relacionados con la gestión realizada, debidamente organizados y actualizados.
 48. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual y garantizar su adecuada custodia y utilización exclusivamente para el cumplimiento del objeto contratado.
 49. Informar de manera inmediata a la supervisión del contrato cualquier conflicto de interés real, potencial o aparente que pueda afectar su independencia, imparcialidad u objetividad frente a las compañías aseguradoras; actualizar la información cuando cambien las circunstancias y abstenerse de intervenir en el asunto correspondiente hasta que la Secretaría de Educación del Distrito determine su manejo.
 50. Cumplir las obligaciones previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Código de Comercio y demás disposiciones legales y regulatorias aplicables a la actividad de intermediación de seguros.
 51. Tratar y proteger los datos personales a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 1581 de 2012, sus normas reglamentarias y la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Secretaría de Educación del Distrito, adoptando las medidas necesarias para garantizar su seguridad, confidencialidad y uso exclusivo para el cumplimiento del objeto contractual, con especial observancia de las disposiciones aplicables al tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes.
 52. Cumplir oportunamente las demás actividades inherentes y conexas a la intermediación y asesoría integral en seguros que resulten necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual y sean requeridas por la SED dentro del marco del contrato.



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DDE-068-2026

7.5.7 OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

1. Aprobar las garantías que debe constituir el Contratista.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
3. Realizar el seguimiento y monitoreo a la correcta ejecución del contrato.
4. Realizar las gestiones requeridas para el cumplimiento eficiente y oportuno de las actividades y productos que forman parte del presente contrato.
5. Coordinar y apoyar con las dependencias internas las acciones y actividades que deba ejecutar el Contratista para garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6. Designar formalmente al supervisor para la ejecución del contrato.
7. Procurar la participación de otros actores relevantes para el cumplimiento de los propósitos del presente contrato.
8. Efectuar la liquidación del contrato dentro de los términos previstos por la Entidad
9. Garantizar que durante la ejecución del contrato se cumplan con las condiciones por las cuales se asignó los puntajes de ponderación para hacerlo adjudicatario del contrato
10. Verificar a través del interventor o supervisor del contrato, según sea el caso, que durante la ejecución contractual se dé cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, contempladas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad, del Decreto 287 de 2026.

7.5.8 OTRAS CONDICIONES CONTRACTUALES

7.5.8.1. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la Secretaría de Educación del Distrito, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o de la subcontratación. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y la Secretaría de Educación del Distrito, por lo cual el contratista será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante la SED.

El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Secretaría de Educación del Distrito o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

7.5.8.2. DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES

Las diferencias que surjan entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley.

7.5.8.3. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

El Contratista se compromete y obliga con la Secretaría de Educación del Distrito a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, y de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y el artículo 366 del Decreto Distrital 640 de 2025.



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DDE-068-2026

7.5.8.4. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El Contratista se obliga para con la Secretaría de Educación del Distrito a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato a la Secretaría de Educación del Distrito o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, demás actos o conductas que prohíbe la Constitución la ley y el reglamento.

7.5.8.5. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO (VBG)

El contratista tiene la obligación en relación con las mujeres contratadas de evitar cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. También evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Igualmente, deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008.

7.5.8.6. LIQUIDACIÓN

El contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, dentro de los seis (6) meses siguientes a su finalización. En aquellos casos en que el CONTRATISTA no suscriba el acta de liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

EL CONTRATISTA se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones post contractuales que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituya.

7.5.8.7. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO y EL CONTRATISTA. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, ni entre el personal que llegare a utilizar el CONTRATISTA y la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO. El personal que requiriere el contratista para el cumplimiento del contrato, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO no asume responsabilidad laboral ni de otra índole para con ellos. Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como suministrar a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO la información que se requiera.



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DDE-068-2026

7.5.8.8. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

7.5.8.9. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad de la SED, acorde a lo consagrado en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el Art. 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el Art. 30 de la Ley 23 de 1982.

7.5.8.10. CONFIDENCIALIDAD

El CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO en desarrollo del objeto y obligaciones del contrato. Asimismo, todos los documentos e información que se produzca en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, en consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

7.5.8.11. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES

De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, el contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el pago por parte de la SED.

7.5.8.12. IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD

Cuando el CONTRATISTA deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá o la normativa vigente sobre el particular.

7.5.8.13. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS

Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídico negocial.

7.5.8.14. DISPOSICIONES LEGALES

Le serán aplicables a este contrato las disposiciones legales establecidas en la Ley 80 de 1993, que regula la contratación estatal y las normas que las adicionen y complementen.

7.5.8.15. DOMICILIO DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C.

7.5.8.16. GASTOS

Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de las garantías, y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA.



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DDE-068-2026

7.5.8.17. IMPUESTOS

EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. Asimismo, el CONTRATISTA declara **que asume el riesgo cambiario (TRM)** y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.

7.5.8.18. ESTAMPILLA

Corresponde al CONTRATISTA el pago de las siguientes:

Impuesto antes de IVA	%	Observaciones
Estampilla		
Pro-adulto	2%	
Pro cultura	0.5%	
Pro U. Distrital	1.1%	

Nota: Dado que el presente contrato no contempla pagos ni erogaciones a cargo de la Secretaría de Educación del Distrito a favor del contratista, no se efectuarán descuentos por concepto de estampillas sobre pagos inexistentes. La causación y liquidación de las estampillas se sujetará, en cada caso, a la normativa tributaria y territorial aplicable, atendiendo al respectivo hecho generador y al sujeto obligado.

7.5.8.19. DERECHOS DE AUTOR

La Secretaría de Educación del Distrito para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el Contratista es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos.

La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la Secretaría de Educación del Distrito.



**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DDE-068-2026****CAPÍTULO 8
RIESGOS PREVISIBLES DE LA CONTRATACIÓN**

La distribución de los riesgos en la contratación estatal, regulada por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el artículo 2.2.1.1.1.6.3. y numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 que indica que en los estudios previos y en los pliegos de condiciones deben incorporarse el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo, es otro elemento de utilidad para determinar la relación costo-beneficio que obtiene la administración.

Se incluirán únicamente aquellos riesgos previsibles, los cuales pueden ser sujeto de asignación, y su incidencia e impacto pueden ser clasificados de acuerdo con la categoría e impacto del mismo (Riesgo extremo, Riesgo alto, Riesgo Medio y Riesgo bajo). Para determinar el tipo de riesgo se tendrán en cuenta los lineamientos establecidos en el documento CONPES No. 3714, versión aprobada el 1 de diciembre de 2011.

Finalmente, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015 que refiere a evaluación del riesgo la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, anexo al presente documento. **ANEXO - ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (MATRIZ DE RIESGOS)**, tipificación, estimación, asignación, análisis del riesgo y forma de mitigarlo.



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DDE-068-2026

CAPÍTULO 9
LISTADO DE FORMATOS Y ANEXOS

FORMATOS:

- ✓ Formato_0_Observaciones_Proceso_Interesados
- ✓ Formato_01_Carta_Presentacion_Propuesta
- ✓ Formato_02_Acuerdo_Consorcial
- ✓ Formato_03_Acuerdo_Union_Temporal
- ✓ Formato_04_Certificacion_Aportes_SGSSI_Y_Parafiscales_Persona_Jurídica
- ✓ Formato_05_Clasificador_Bienes_Servicios_Proponentes_Extranjeros
- ✓ Formato_06_Informacion_Financiera_Y_De_Capacidad_Organizacional_Extranjeros
- ✓ Formato_07_Compromiso_Anticorrupcion
- ✓ Formato_08_Declaración Existencia_Situación Control
- ✓ Formato_09_Experiencia_Habilitante Proponente
- ✓ Formato_10_Aceptación_y_Cumplimiento_de_la_Formación_y_Experiencia_del_Personal Mínimo_y_Clave
- ✓ Formato_13_A_B_Puntaje_Apoyo_Industria_Nacional
- ✓ Formato_14_Acreditacion_Emprendimiento_Empresas_Personas_Discapacidad
- ✓ Formato_15_A_B_C_Acreditacion_Emprendimiento_Y_Empresa_De_Mujeres
- ✓ Formato_16_Autorizacion_Tratamiento_Datos_Personales
- ✓ Formato_17_A_B_Vinculacion_Personas_Mayores
- ✓ Formato_18_Experiencia_Adicional_Proponente
- ✓ Formato_19_Factores Desempate

ANEXOS:

- ✓ 01_Anexo_Requisitos_Financieros_Habilitantes
- ✓ 03_Anexo_Tecnico_
- ✓ 04_Matriz_de_Riesgos
- ✓ 05_Anexo_Minuta

Revisó y Aprobó: Beatriz Emilia Muñoz Calderón– Directora de Contratación
Revisó y Aprobó: Sandra Liliana Rojas Páez - Jefe de la Oficina de Apoyo Precontractual
Revisó: Sandra Patricia Gaitán Fajardo - Abogada Contratista Oficina de Apoyo Precontractual
Proyectó: Camilo Reina – Abogado Contratista Oficina de Apoyo Precontractual

NOTA DE INTERVINIENTES: Los servidores públicos y/o contratistas que intervienen en la elaboración y/o revisión del presente proceso de selección declaran, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, impedimento o conflicto de intereses particulares, ya sea de manera directa o indirecta, que les impida participar en la estructuración, evaluación o en cualquier otra actuación relacionada con el proceso, ni que comprometa su integridad, legalidad o transparencia

